

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

ALCALDÍA DE PALMIRA

LICITACION PÚBLICA No. MP-LP-DA-039-2014

PLIEGO DE CONDICIONES

"CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA, SUMINISTRO DE MATERIALES, DISEÑO, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN, MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA "

PALMIRA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2014

| | | |
|--|--|-----------------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 1 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I 7

- A. RÉGIMEN LEGAL E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN 7
- B. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO 7
- C. OBJETO DE LA CONTRATO DE CONCESIÓN 8
- D. PARTICIPANTES 8
- E. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE 8
 - 1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 9
 - 2. CONSULARIZACIÓN 9
 - 3. APOSTILLE 9
 - 4. TITULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR 10
 - 5. AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESION EN COLOMBIA 10
- F. ANEXOS 10
- G. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA 10
- H. DOMICILIO 10
- I. PRESUPUESTO OFICIAL 11
- J. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO 11
- K. FORMA DE SERVICIO 11
- L. PLAZO DEL CONTRATO 11
- M. PUBLICIDAD DEL PROCESO 11
- N. PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES 12
- O. CORRESPONDENCIA 13
- P. PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 13
- Q. ADENDAS 13
- R. CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES 14
 - 1. LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN 14
 - 2. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 15
 - 3. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS 16
 - 4. LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES 16
 - A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 17
 - B. GARANTÍA DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 17
 - C. GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS 18
 - D. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL 18

| | | |
|---|--|-----------------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 2 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

5. LA MENCIÓN DE EL CONTRATO DE CONCESIÓN ESTA CUBIERTO POR UN ACUERDO COMERCIAL 19
6. LOS TERMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 21
7. LOS TERMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 37
8. EL PLAZO DENTRO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE PALMIRA PUEDE EXPEDIR ADENDAS 38
9. EL CRONOGRAMA 38
 - A. PRORROGA DEL PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS 38
 - B. PRORROGA DEL PLAZO PARA EVALUAR OFERTAS 39
 - C. PRORROGA DEL PLAZO PARA ADJUDICAR Y CELEBRAR EL CONTRATO 39
10. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN 39
11. FORMA DEL CONTRATO 39
12. ESTRUCTURA GENERAL DE LA LICITACION PUBLICA 39
 1. AUDIENCIA PUBLICA PARA ACLARAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DISCUTIR LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 40
 2. VISITA A LA INFRAESTRUCTURA PARA MODERNIZACIÓN 41
 3. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS Y PARA EXPEDIR ADENDAS 43
 4. DIRECCION DE CORRESPONDENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA 44
 5. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS 44
 6. TERMINO PARA VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES 45
 7. TERMINO PARA LA EVALUACION TECNICA DE LAS PROPUESTAS Y DERECHO DE CONTRADICCIÓN 46
 8. PLAZO PARA ANALIZAR LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 47
 9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 47
 10. CAUSAS QUE DA LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA 48
 11. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 49
 12. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO 50

CAPITULO II 50

- A. ASPECTOS ESPECIALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 50
 1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS 50
 - A. CAPACIDAD JURÍDICA 50
 - B. CONDICIONES DE EXPERIENCIA 51
 - C. CAPACIDAD FINANCIERA 52
 1. PATRIMONIO 52
 2. ENDEUDAMIENTO 53
 3. LIQUIDEZ 53

| | |
|--|--------------------|
|  EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 www.palmira.gov.co | Página 3 de 101 |
| | |

| | | |
|--|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

4. CAPITAL DE TRABAJO 54
- D. SOFTWARE DE GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 55
2. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. (1000) PUNTOS 58
 - A. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA. (700) PUNTOS 58
 1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO, CALIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO. (200) PUNTOS 58
 - a. DIRECTOR DEL PROYECTO. PUNTAJE MAXIMO (100) PUNTOS Y MINIMO (0) PUNTOS 58
 - b. DIRECTOR FINANCIERO. PUNTAJE MAXIMO (50) PUNTOS Y MINIMO (0) PUNTOS 60
 - c. DIRECTOR JURIDICO. PUNTAJE MAXIMO (50) PUNTOS Y MINIMO (0) PUNTOS 61
 2. PROPUESTA ADICIONAL AL SOFTWARE DE GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. (250) PUNTOS 62
 3. INCENTIVO PARA ADJUDICAR PUNTOS ADICIONALES POR PROPUESTA DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL AREA URBANA (200) PUNTOS 64
 - a. OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DENTRO DE LOS PRIMEROS (5) AÑOS DE LA CONCESIÓN EN LA ZONA URBANA. PUNTAJE (200) PUNTOS 65
 - b. OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DENTRO DE LOS PRIMEROS (10) AÑOS DE LA CONCESIÓN EN LA ZONA URBANA. PUNTAJE (100) PUNTOS 65
 4. CUMPLIMIENTO. (50) PUNTOS 65
 5. PRECIO. (300) PUNTOS 68
 6. CRITERIOS DE DESEMPATE 68
 7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS 69

CAPITULO III 70

- A. DISTRIBUCIÓN, VALORACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS 70
 1. RIESGO COMERCIAL 70
 2. RIESGO HURTO DE MATERIALES ANTES DE SER INSTALADOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO 70
 3. RIESGO HURTO INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO 71
 4. RIESGO OPERACIONAL POR PRECIOS DEL COMBUSTIBLE 71
 5. RIESGO FINANCIERO 72

CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN TECNICA, DETALLADA Y COMPLETA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA 73
DESCRIPCION 73

| | |
|---|--------------------|
|  EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 www.palmira.gov.co | Página 4 de 101 |
| | |

| | | |
|---|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y PROPUESTA 73
 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES 73
 REQUISITOS DOCUMENTALES 73
 REQUISITOS FOTOMETRICOS. 74
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ELECTRICAS 77
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE INSTALACION 80
 KIT'S ELÉCTRICOS DE SODIO HID 80
 BALASTOS 80
 ARRANCADORES O IGNITORES 81
 CAPACITORES 81
 FOTOCELDA Y BASE PARA FOTOCELDA 81
 CONEXIONADO 82
 BOMBILLAS 82
 BRAZOS 83
 ABRAZADERAS – BANDA GRILLETE 83
 INFORMACIÓN TÉCNICA 84

CAPITULO V. ANEXOS 88

ANEXO 1 88
 ANEXO 2 89
 ANEXO 3 90
 ANEXO 4 91
 ANEXO 5 93
 ANEXO 6 94
 ANEXO 7A 97
 ANEXO 7B 98
 ANEXO 8 100
 ANEXO 9 101

| | | |
|--|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

RECOMENDACIONES

El Municipio de Palmira se encuentra interesado en recibir propuestas para celebrar el **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA, SUMINISTRO DE MATERIALES, DISEÑO, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN, MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.**

Para lo anterior, se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para ofertar y contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego, cuando a ello hubiere lugar.
7. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
8. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
9. Las ofertas deberán ser presentadas de forma personal y/o mediante apoderado debidamente facultado en documento suscrito por el otorgante dándole poder amplio y suficiente para los efectos.

El Municipio de Palmira, se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

| | | |
|--|--|-----------------|
|  | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 5 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|-----------------|
|  | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 6 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>MANIZALES</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

CAPITULO I

A. RÉGIMEN LEGAL E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Tanto el proceso contractual de la licitación pública como el CONTRATO DE CONCESIÓN que se suscriba como consecuencia del mismo, se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013 y demás normas reglamentarias de esta ley u otras leyes que resulten aplicables a la contratación pública colombiana, y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

En el pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Municipio de Palmira considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

El parágrafo del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 obliga a las entidades a justificar el proceso de selección que se adelanta, sin embargo, el numeral 2° del artículo 2° de la misma ley establece que la licitación pública es la regla general para seleccionar a los contratistas, por lo tanto en principio no requiere justificación, por cuanto la misma se encuentra en la ley. Los CONTRATOS DE CONCESIÓN se adjudican por la regla general mediante licitación pública en los términos del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y las leyes que hayan modificado su procedimientos, y con base en sus normas reglamentarias, en especial el Decreto 1510 de 2013. Por lo tanto, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad licitación pública.

B. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, el presente proceso contractual así como el CONTRATO DE CONCESIÓN para la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Palmira que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.

| | | |
|--|--|--------------------|
|  Palmira <small>MANIZALES</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 7 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>MANIZALES</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

C. OBJETO DE LA CONTRATO DE CONCESIÓN

Seleccionar al proponente con el cual se suscribirá un CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA, SUMINISTRO DE MATERIALES, DISEÑO, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN, MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

El presente proceso se encuentra dentro del cuarto nivel de clasificación de bienes y servicios del Clasificador de Bienes y Servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas de la siguiente manera:

- [F] SERVICIOS
- [93] SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS
- [14] SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES
- [20] DESARROLLO URBANO
- [05] SERVICIOS DE ALUMBRADO URBANO

D. PARTICIPANTES

En la presente convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidas en el presente pliego de condiciones, como CONDICIONES HABILITANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1), ya porque se trate de un único proponente o porque existiendo pluralidad de proponentes solo quedó un proponente habilitado, el cual puede ser adjudicatario de la presente licitación si cumple con todos los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones. Se debe entender por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y sus normas modificatorias y cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

E. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE

El Municipio de Palmira se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los proponentes.

| | | |
|---|--|--------------------|
|  Palmira <small>MANIZALES</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 8 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>VALLE DEL CAUCA</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Con respecto al trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul además trámites pertinentes.

3. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

| | | |
|---|--|--------------------|
|  Palmira <small>VALLE DEL CAUCA</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 9 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>VALLE DEL CAUCA</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

De conformidad con el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, a más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante.

4. TITULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en los términos señalados en el presente pliego de condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

5. AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESION EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar dentro de los términos señalados en este pliego de condiciones, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

F. ANEXOS

La presente contratación cuenta con documentos anexos los cuales deben ser diligenciados por los oferentes para mayor claridad y facilidad de comparación, que se encuentran al final del pliego de condiciones de la licitación pública.

G. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 artículo 24 de la ley 80 de 1.993, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

H. DOMICILIO

Para los efectos de esta Licitación Pública y del CONTRATO DE CONCESIÓN derivado de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de Palmira (Valle del Cauca).

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>VALLE DEL CAUCA</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 10 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>2001-2002</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

I. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente CONTRATO DE CONCESIÓN será indeterminada pero determinable en el tiempo. Solo para efectos fiscales se tomara el valor de la inversión equivalente a TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.546.621.079,00) correspondientes al valor de la inversión inicial (Expansión, Adecuación y Repotenciación).

El valor será cancelado de los recursos que se recauden derivados del impuesto de alumbrado público por parte de la Empresa de Energía que suministre dicho servicio al Municipio de Palmira, tal como lo previene el artículo 29 de la ley 1150 de 2007, los cuales se trasladarán a una fiducia mercantil contratada a su costa por parte del CONCESIONARIO una vez se le haya adjudicado el contrato y se haya perfeccionado el CONTRATO DE CONCESIÓN.

J. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es indeterminado, pero para efectos fiscales corresponde al valor de las inversiones en el primer año de ejecución del contrato y que se ha estimado en la suma de tres mil quinientos cuarenta y seis millones seiscientos veintiun mil setenta y nueve pesos moneda corriente (\$3.546'621.079,00 m/cte.).

El Municipio de Palmira cancelará el valor del contrato por pagos mensuales derivados de la facturación del servicio de alumbrado público que se recaude por la entidad fiduciaria seleccionada por el contratista a su costo.

K. FORMA DE SERVICIO

El contratista al que se le adjudique el contrato deberá cumplir oportuna y cumplidamente por su cuenta y riesgo, con todos los requerimientos del Municipio de Palmira.

L. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es de veinticinco (25) años, contados a partir de la firma del acta de inicio. No se aceptan propuestas con plazo diferente.

M. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Todos los documentos resultantes de la presente convocatoria serán publicados en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

| | | |
|--|--|---------------------|
|  Palmira <small>2001-2002</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 11 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>2001-2002</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

Durante el desarrollo del proceso se publicarán los siguientes documentos, según corresponda a cada momento y circunstancia del proceso:

1. El aviso de la convocatoria pública, en aplicación del artículo 21 del decreto 1510 de 2013, que deberá contener el nombre y dirección de la Alcaldía del Municipio de Palmira; el correo electrónico y el teléfono en donde el Municipio atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación. Adicionalmente se deberá incluir en dicho aviso el objeto del contrato a celebrar indicando que se trata de una licitación pública y que el plazo del contrato será de veinticinco (25) años, y la fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma. Por otra parte se debe indicar que el valor del contrato es indeterminado, pero que se encuentra respaldado con el compromiso de vigencias futuras. Finalmente en el aviso deberán enumerarse brevemente las condiciones para participar, un cronograma, y la forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.
2. El proyecto de pliego de condiciones.
3. Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones a que se refiere el numeral anterior y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.
4. El acto administrativo que dispone la apertura del proceso de selección.
5. El pliego de condiciones definitivo.
6. Las adendas al pliego de condiciones definitivo.
7. El informe de evaluación.
8. La audiencia de adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN
9. El acto de declaratoria de desierto del proceso, en caso de que se presenten las circunstancias establecidas en la ley.

N. PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones, se publicara por tratarse de una licitación pública por diez (10) días hábiles, según lo previsto en el cronograma general.

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>2001-2002</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 12 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

Junto con el proyecto de pliego de condiciones, se publicarán los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración.

El interesado en adquirir el proyecto de pliego de condiciones lo podrá descargar del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

O. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente licitación pública, se radicará por escrito a la calle 30 cra. 29 esquina, Edificio CAMP – Piso 7 – Dirección de Contratación del Municipio de Palmira (Valle del Cauca), o se enviará al siguiente correo electrónico: contratacion@palmira.gov.co

No será atendida la correspondencia entregada, en cualquier otra Dependencia de la Entidad o cualquier otro número telefónico diferente al señalado con antelación, salvo que sea absolutamente necesario para garantizar el principio de transparencia.

P. PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al presente proyecto de pliego de condiciones podrán formularse por correo electrónico contratacion@palmira.gov.co según lo previsto en el cronograma general.

Las aquellas observaciones que el Municipio de Palmira acepte, serán incluidas en el pliego de condiciones definitivo.

Q. ADENDAS

Sólo se podrán realizar modificaciones al pliego de condiciones a través de adendas debidamente justificadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013 que a su letra establecen:

Esto señala el artículo 89 de la ley 1474 de 2011:
ARTÍCULO 89. EXPEDICIÓN DE ADENDAS. El inciso 2o del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

| | | |
|--|--|------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 13 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

“Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales”.

Esto señala el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013:
Artículo 25. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración a los pliegos de condiciones mediante adenda, ésta se publicará con mínimo un (1) día hábil de antelación al cierre del proceso en la página web del portal único de contratación.

Los proponentes podrán presentar solicitud de aclaración a las adendas expedidas por la ENTIDAD CONTRATANTE, caso en el cual ésta aclarará su contenido antes de la fecha de cierre, mediante escrito que será entregado por el medio más expedito al interesado solicitante y debidamente publicado”.

R. CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 1510 de 2013, los presentes pliegos de condiciones garantizarán la siguiente información, aclarando que la descripción detallada del proceso se encuentra en el capítulo final del presente pliegos de condiciones:

1. LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El CONTRATO DE CONCESIÓN para la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Palmira que se suscriba como consecuencia de la licitación pública, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013, y demás normas reglamentarias de esta ley u otras leyes que resulten aplicables a la contratación pública

| | | |
|---|--|------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 14 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

colombiana, y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

En el pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Municipio de Palmira considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

El párrafo del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 obliga a las entidades a justificar el proceso de selección que se adelanta, sin embargo, el numeral 2° del artículo 2° de la misma ley establece que la licitación pública es la regla general para seleccionar a los contratistas, por lo tanto en principio no requiere justificación, por cuanto la misma se encuentra en la ley. Por lo tanto, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad licitación pública.

2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con el artículo 115 del Decreto 1510 de 2013 que regula la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, señala que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por su parte el artículo 118 del decreto en mención regula la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta y establece que la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de las inversiones en el primer año de ejecución del contrato.

Establece el artículo 136 del decreto 1510 de 2013 que en caso de siniestro por incumplimiento de la seriedad de la oferta la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

| | | |
|--|--|---------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 15 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

De acuerdo con lo anterior, los proponentes deberán acreditar la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta a favor del Municipio de Palmira por el diez por ciento del valor de las inversiones en el primer año y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del cierre de la presente licitación pública establecido en el cronograma. El proponente deberá ajustar la garantía de seriedad de la oferta en caso que la vigencia no alcance a permitirle constituir la garantía única de cumplimiento.

3. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS

El valor del contrato es indeterminado, pero para efectos fiscales corresponde al valor de las inversiones en el primer año de ejecución del contrato y que se ha estimado en la suma de tres mil quinientos cuarenta y seis millones seiscientos veintiún mil setenta y nueve pesos moneda corriente (\$3.546'621.079,00 m/cte.).

En esos términos, el Municipio de Palmira remunerará la inversionista privado con pagos mensuales provenientes del impuesto de alumbrado público aprobado por el Consejo de Palmira y su correspondiente facturación del servicio de alumbrado público que recaude la Empresa de Energía que se encuentre prestando el suministro de energía al Municipio de Palmira, y que se depositarán en la entidad fiduciaria seleccionada por el contratista a su costo.

4. LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

Como con la contratación el Municipio podría eventualmente estar expuesto al riesgo del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Estas deben ampararse en los términos a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1510 de 2013.

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Municipio, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos.

Para la ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN es necesario que la entidad seleccionada se obligue a constituir a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA, un mecanismo de cobertura del riesgo, a través de un instrumento, con el objeto de garantizar, el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1510 de 2013 y atendiendo a cualquiera

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 16 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

medio permitido por la Ley: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la duración del contrato y se ajustará a los límites existencia y extensión del riesgo amparado. Deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros.

Por efectos del artículo 112 del decreto 1510, se autoriza la vigencia de la garantía única estableciendo como periodo contractual un año o fracción, en relación con la divisibilidad de la garantía única y su prorrogación hasta que concluya el plazo del CONTRATO DE CONCESIÓN.

De igual manera, en el evento que el valor del contrato aumente, prolongue su vigencia, deberá ampliarse y prolongarse la garantía correspondiente. La garantía debe cumplir los siguientes requisitos:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor anual estimado de remuneración del costo de administración, operación y mantenimiento (CAOM) al concesionario, de conformidad con la resolución 123 de 2011 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual a un año y renovarla por el mismo periodo cada año, manteniendo el amparo vigente por todo el término del CONTRATO DE CONCESIÓN garantizando adicionalmente en la última renovación, el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

En aplicación del artículo 116 del decreto 1510 de 2013, los siguientes son los riesgos que cubre la garantía de cumplimiento:

- a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

B. GARANTÍA DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del decreto 1510, el pago de salarios, prestaciones sociales iguales e indemnizaciones laborales debe cubrir al Municipio de Palmira de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del concesionario derivadas de la contratación del personal empleado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor anual estimado de remuneración del costo de administración, operación y mantenimiento (CAOM) al concesionario, de conformidad con la resolución 123 de 2011 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual a un año y renovarla por el mismo periodo cada año,

| | | |
|--|--|------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 17 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

manteniendo el amparo vigente por todo el término del CONTRATO DE CONCESIÓN garantizando adicionalmente en la última renovación, el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

C. GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. El valor de esta garantía será del dos por ciento (2%) del valor de la inversión inicial propuesta por el concesionario. El contratista deberá otorgarla y actualizarla con el I.P.C. y con una vigencia igual a un año y renovarla por el mismo periodo cada año, manteniendo el amparo vigente por todo el término del CONTRATO DE CONCESIÓN garantizando adicionalmente en la última renovación, el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

D. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

Señala el artículo 117 del decreto 1510, que la Entidad Estatal debe exigir en aquellos contratos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. En esos términos, la Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, en aplicación del artículo 126 del decreto 1510 de 2013, derivado del valor estimado de remuneración del costo de administración, operación y mantenimiento (CAOM) al concesionario, de conformidad con la resolución 123 de 2011 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual a un año y renovarla por el mismo periodo cada año, manteniendo el amparo vigente por todo el término del CONTRATO DE CONCESIÓN garantizando adicionalmente en la última renovación, el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido

| | | |
|---|--|------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 18 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

Si **EL CONCESIONARIO** no renueva la garantía del valor asegurado de manera anual o al vencimiento de las vigencias de las pólizas parciales, a los 90 días se le aplicarán las sanciones contractuales a que haya lugar y se hará efectivo el amparo de cumplimiento por el monto fijado.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales se procederá así: Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados. **EL CONCESIONARIO** deberá prestar garantía única en los correspondientes riesgos amparados. **EL CONCESIONARIO** deberá prestar garantía única en forma inmediata una vez legalizado el contrato. En el evento en que por cualquier motivo el Municipio de PALMIRA, haga efectiva la garantía constituida, **EL CONCESIONARIO** se compromete a reponer la garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente.

5. LA MENCIÓN DE EL CONTRATO DE CONCESIÓN ESTA CUBIERTO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Todas las contrataciones adelantadas por entidades deben realizar un análisis de la aplicación de acuerdos comerciales en sus procesos, lo anterior con el objetivo de aprovechar los esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional para facilitar el acceso a bienes y servicios en el exterior, incluye entidades públicas. La Agencia Nacional de Contratación Pública coloca a disposición de todas las entidades interesadas una guía para realizar el análisis, compuesta por tres reglas que aplican a cuatro acuerdos comerciales, para el caso específico de las entidades del orden municipal.

Los cuatro acuerdos son los siguientes:

1. Acuerdo de libre comercio entre Colombia y Chile.
2. Acuerdo comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú.
3. Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA). Si bien el acuerdo contempla a Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza; éste solo ha sido ratificado por las autoridades de Suiza y Liechtenstein
4. Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo Norte de Centroamérica).

Las reglas están constituidas por una serie de preguntas que permiten descartar o aprobar la aplicación de los acuerdos comerciales, que a continuación se presentan

| | | |
|--|--|---------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 19 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

1. EN PRIMER LUGAR SE RESUELVE SI EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL

- a. En el acuerdo comercial con Chile se incluyen todas las entidades del orden municipal, siendo éstas beneficiarias de los compromisos incluidos en el acuerdo dentro de la sección de contratación pública
- b. Las disposiciones en materia de contratación pública del acuerdo con la Unión Europea cobijan todas las entidades municipales.
- c. Dentro del acuerdo con los países de la EFTA, la contratación con entidades municipales sólo es cobijada en el caso de Liechtenstein
- d. Dentro de las disposiciones contenidas en el tratado con los países del Triángulo Norte, sólo en el caso de Guatemala se encuentran cubiertas las contrataciones adelantadas por entidades municipales.

2. EN SEGUNDO LUGAR SE ESTABLECE SI EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS UMBRALES ESTABLECIDOS EN LOS CORRESPONDIENTES TRATADOS

- a. La cuantía del presente proceso no alcanza el umbral requerido para la aplicación de los acuerdos comerciales de Chile, Liechtenstein y la Unión Europea. Es por ello que dichos acuerdos no aplican al presente proceso
- b. De acuerdo a las disposiciones de contratación pública establecidas en el tratado con Guatemala, no existe un umbral específico y en lugar de ello su aplicación es independiente del valor del contrato.

En síntesis, debido al valor de la contratación y a la modalidad de ésta, ninguno de los acuerdos que cobijan las contrataciones de entidades municipales resulta aplicable a este proceso.

A continuación se relacionan los países con los cuales Colombia tiene Tratado Internacional de Libre Comercio y sus cuantías para descartar la obligación de la presente licitación pública, de encontrarse sometido el tratado internacional, al tratarse el Municipio de Palmira de ser de naturaleza municipal:

| | | |
|--------------------|----------------------------|---------------------|
| 1. Canadá. | N/A | |
| 2. Chile. | Servicios de construcción. | \$14.645'862.000,00 |
| 3. Estados Unidos. | Servicios de construcción. | \$14.645'862.000,00 |
| 4. El Salvador | Servicios de construcción. | \$0 |
| Guatemala | | |
| Honduras | | |
| 5. Liechtenstein | Servicios de construcción. | \$14.010'191.000,00 |
| Suiza | | |
| 6. México | N/A | |
| 7. Unión Europea | Servicios de construcción. | \$14.010'191.000,00 |

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 20 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

Consultado "Textos del TLC Colombia - El Salvador, Guatemala y Honduras", del portal del Ministerio de Comercio Exterior en el capítulo 11 Contratación Pública¹ se establece en el artículo 11.2 lo siguiente:

"Artículo 11.2 Trato Nacional, No Discriminación y Transparencia

Con respecto a la cobertura del presente Capítulo:

- (a) cada parte concederá a las mercancías, servicios, incluidos los servicios de construcción y proveedores de la otra Parte, un trato no menos favorable que el que conceda a sus propias mercancías, servicios y proveedores;
- (b) ninguna Parte,
 - (i) concederá a un proveedor establecido localmente, un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido localmente, en razón del grado de asociación o de propiedad extranjera; ni
 - (ii) discriminará a un proveedor establecido localmente, en razón de que las mercancías o servicios ofrecidos por dicho proveedor sean mercancías o servicios de la otra Parte;
- (c) cada parte aplicará sus procedimientos de contratación de forma tal que permitan la máxima competencia posible y respeten los principios de transparencia, publicidad y no discriminación; y,
- (d) ninguna Parte o entidad pública de una Parte establecerá requisitos que tengan por objeto o efecto, evadir obligaciones de este Capítulo o creas obstáculos innecesarios al comercio.

De acuerdo con lo anterior, si bien esta licitación pública se encuentra cubierta por el Tratado de Libre Comercio con Guatemala, Honduras y Salvador, en el capítulo de contratación pública no se señala expresamente términos sobre publicidad de los avisos de convocatoria u otros documentos del proceso de selección, sino simplemente recomiendan que el proceso garantice la máxima competencia en los términos señalados por los principios de transparencia, publicidad y no discriminación, los cuales ya se están garantizando con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

6. LOS TERMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

CONTRATO DE CONCESION No. _____

Objeto: "CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA, SUMINISTRO DE MATERIALES, DISEÑO, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN, MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

Entre los suscritos: **JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de PALMIRA, identificado con cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien

<http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=15292>

| | | |
|---|--|------------------|
|  | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 21 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

actúa en calidad de Alcalde en ejercicio del Municipio de PALMIRA posesionado mediante Acta de posesión suscrita en la Ciudad de PALMIRA, con fecha _____ ante el Despacho de la Notaría _____, debidamente autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. _____, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONCEDENTE**, por una parte; y _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien actúa en calidad de representante legal de _____ quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO** _____, se ha celebrado el CONTRATO DE CONCESIÓN que se regula por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato estatal es la CONTRATACIÓN POR CONCESIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA, SUMINISTRO DE MATERIALES, DISEÑO, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN, MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

EL CONCESIONARIO tendrá a su cargo, la prestación del Servicio de Alumbrado Público, consistente en el suministro, diseño, instalación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación, expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público en el municipio de PALMIRA – Departamento del Valle del Cauca - por el término de VEINTICINCO (25) AÑOS contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del presente contrato.

2.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN:

- Desarrollar el objeto del contrato; utilizando recursos propios y/o financiados por terceros, con materiales adquiridos por **EL CONCESIONARIO** de acuerdo con sus conocimientos y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento **EL CONCEDENTE** de asumir obligaciones y compromisos que **EL CONCESIONARIO** adquiera por éste concepto con terceros.
- Incorporar a la infraestructura de Alumbrado Público, materiales y equipos iguales o superiores en calidad a los ofrecidos en la propuesta exigidos por las especificaciones técnicas.
- Reemplazar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al rechazo por el interventor, los elementos, materiales o repuestos defectuosos o incompatibles con el sistema o que sean de baja calidad.

2.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA REPOSICIÓN:

Al **CONCESIONARIO** le corresponde la instalación de luminarias de tecnologías nuevas o actuales de acuerdo con los cálculos de iluminación, y conforme a diseños y programas propuestos por **EL CONCESIONARIO**. con verificación técnica del interventor.

| | | |
|---|--|------------------|
|  | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 22 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>VALLE DEL CAUCA</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

2.3 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN):

Al **CONCESIONARIO** le corresponde reducción de los costos de operación con la incorporación de los avances tecnológicos que permitan hacer un uso más eficiente de la energía eléctrica entre los que se incluye la sustitución de la totalidad de las luminarias de mercurio, incandescentes, luz mixta y otras, por luminarias de tecnología con mas ahorro. La sustitución de luminarias por **EL CONCESIONARIO** de acuerdo con las especificaciones indicadas en su propuesta, comprende las labores de desmonte, transporte, seguros, cargue y descargue, manejo, almacenamiento y montaje de las nuevas luminarias. Se deberá garantizar, a partir de la terminación de la modernización del sistema de alumbrado público una eficiencia como mínimo del 90% en todo el territorio del Municipio de PALMIRA. La realización del objeto será por cuenta y riesgo del **CONCESIONARIO**, y bajo la vigilancia y control de la entidad **CONCEDENTE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 4 Ley 80 de 1.993

2.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO:

Al **EL CONCESIONARIO** le corresponde realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes exclusivas de alumbrado público e infraestructura destinada a la prestación del servicio, de acuerdo con la modalidad, los costos y la periodicidad ofrecida por **EL CONCESIONARIO**, el personal estará uniformado y dotado con equipos de comunicación. Incluye la atención del reporte por los usuarios de fallas y la reparación en término prudencial de las mismas. **EL CONCESIONARIO** tendrá la obligación de mantener el alumbrado público apagado durante el día. Para lograrlo, reemplazará cada vez que sea necesario, las fotoceldas que presenten deficiencias de funcionamiento. **EL CONCESIONARIO** ajustará las cantidades de material, personal y equipo destinado al mantenimiento de acuerdo con el crecimiento de la demanda del servicio de alumbrado público.

2.5 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN:

- Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato.
- Utilizar en la prestación del servicio los sistemas y procedimientos adecuados acordes con los avances tecnológicos.
- Prestar sus servicios ininterrumpidamente con el máximo de eficiencia, diligencia, responsabilidad personal y profesional.
- Mantener la cobertura, regularidad, continuidad y calidad del servicio durante el plazo de vigencia del contrato.
- **EL CONCESIONARIO** se obliga en primer lugar y una vez cumplidos los requisitos de ejecución, a recibir dentro de los treinta días siguientes toda la infraestructura adscrita a la prestación del servicio público de alumbrado, mediante inventario elaborado por las partes de lo cual se dejará constancia en acta.
- Igualmente le corresponde al **CONCESIONARIO** la puesta en funcionamiento y la prestación del servicio de Alumbrado Público en el área urbana y rural del Municipio de PALMIRA, con

| | | |
|--|--|------------------|
|  Palmira <small>VALLE DEL CAUCA</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 23 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>VALLE DEL CAUCA</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

atención al usuario. El servicio de alumbrado público será prestado desde las 18:00 horas a las 6:00 horas. (12 horas) día, mes, año, salvo casos fortuitos, fuerza mayor o por disposición legal.

- Utilizar en la prestación del servicio los sistemas y procedimientos adecuados acordes con los avances tecnológicos.
- Conservar en correcto estado de funcionamiento los equipos ofrecidos o sus equivalentes, mantenerlos en buen estado, reemplazar los averiados y retirarlos del servicio.
- Cumplir con los códigos de distribución y operación del sistema eléctrico nacional.
- Suministrar oportunamente la información que requiera la respectiva comercializadora de Energía Eléctrica para regular el correcto suministro de energía.
- Suministrar oportunamente la información que requiera el municipio o cualquier organismo de control.
- Dar su visto bueno al valor mensual de la facturación por el suministro de energía para el alumbrado público.
- Realizar los planes de información y educación a la comunidad y todas aquellas campañas adicionales que **EL CONCESIONARIO** considere oportuno realizar.
- Dar un trato cortés y amable a los usuarios y atender debidamente todos los reclamos de la comunidad que sean recibidos directamente o a través del **CONCEDENTE**, estableciendo los mecanismos internos adecuado para solucionarlos.
- Adoptar los mecanismos de protección y señalización en las vías públicas durante la ejecución de obras o trabajos para la seguridad de los vehículos y transeúntes.
- Realizar en compañía del interventor y del comercializador de energía eléctrica con destino al alumbrado público del Municipio de PALMIRA, los inventarios necesarios para ajustar la carga realmente consumida por las luminarias y alimentar el sistema de información.
- Para la ejecución de las obras a su cargo, **EL CONCESIONARIO** se sujetará a las normas técnicas obligatorias, exigidas en Colombia en la materia o en su defecto a las normas internacionales expedidas por los organismos reconocidos a nivel mundial en este campo, o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos y convenios internacionales suscritos por Colombia, aplicables a este tipo de contratación, las cuales se entienden conocidas por **EL CONCESIONARIO**.
- Deberá aplicar lo establecido en el RETILAP, particularmente el capítulo 3 "Requisitos de productos para iluminación y Alumbrado Público".
- **EL CONCESIONARIO** dispondrá de una organización que le permita prestar satisfactoriamente los servicios, utilizando el personal idóneo necesario para proporcionar una efectiva planeación, programación y prestación del servicio de alumbrado público.

EL CONCESIONARIO será responsable de la actividad de sus contratistas, particularmente en las obligaciones relativas a las leyes y disposiciones legales. Igualmente será civilmente responsable por los perjuicios ocasionados a los usuarios y/o terceros que están en la obligación de repetir contra los

| | | |
|---|--|------------------|
|  Palmira <small>VALLE DEL CAUCA</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 24 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

administradores, funcionarios y subcontratistas que sean responsables por dolo o culpa, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. En todos los casos de daños, pérdidas, averías ocasionadas con intención o por descuidos o negligencia del contratista o sus dependientes, la reparación se deberá efectuar por su cuenta asumiendo el costo y supervisión hasta entregar la obra en buenas condiciones a satisfacción del perjudicado.

Durante la vigencia del contrato **EL CONCESIONARIO** deberá prestar el servicio con el máximo grado de calidad y eficiencia posible.

EL CONCESIONARIO estará obligado a operar las luminarias que sean construidas por terceros y que entren a hacer parte de la infraestructura de alumbrado público del municipio de PALMIRA, cuya remuneración de operación se efectuará previo acuerdo adicional con **EL CONCEDENTE**. En cualquier caso **EL CONCESIONARIO Y LA INTERVENTORÍA** verificarán que las instalaciones de nuevas luminarias estén acorde con las normas y homologación del tipo de luminarias establecidas para todo el territorio del Municipio de PALMIRA.

6. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EXPANSIÓN:

EL CONCESIONARIO le corresponde, además de las expansiones provenientes de las inversiones obligatorias, ejecutar todos los proyectos de expansión, repotenciación (Modernización), adecuación, reposición y de manera general los que tengan que ver con el objeto contractual en relación con la infraestructura en áreas urbanas y rurales del Municipio de PALMIRA, donde se requiera el servicio. Para efecto de lo anterior, las partes suscribirán **ACTAS DE OBRAS DE EXPANSIÓN** donde se establezca con exactitud el monto de la inversión, la fuente de financiamiento, el valor de las obras a ejecutar, las especificaciones técnicas, la forma de pago y la disposición de los recursos necesarios para garantizar su mantenimiento preventivo y correctivo al formar parte del infraestructura concesionada.

PARÁGRAFO. En la presente obligación no queda incluida la expansión derivada de desarrollos de proyectos urbanísticos de terceros.

7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

EL CONCESIONARIO le corresponde el manejo idóneo y eficiente de los recursos materiales y humanos, con el fin de alcanzar un grado óptimo en la prestación del servicio. Será responsabilidad del **CONCESIONARIO** establecer su propio esquema económico y financiero.

8. OTRAS OBLIGACIONES

EL CONCESIONARIO deberá cumplir con todas las normas legales vigentes, sobre control ambiental y demás disposiciones complementarias. En la ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental en donde especifique el manejo y disposición de los residuos peligrosos, tales como el mercurio de las bombillas que se retiren.

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 25 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

EL CONCESIONARIO será directamente responsable de los accidentes o daños a personas y bienes que resulten por actos propios o de su personal, equipos (teniendo en cuenta el objeto del contrato), lo cual se incluirá como amparo autónomo contenido en la póliza como responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

Son obligaciones del **CONCEDENTE** las siguientes:

- Pagar por medio de la Entidad Fiduciaria la remuneración o precio propuesto en el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- Suministrar oportunamente la información que requiera **EL CONCESIONARIO** para la ejecución del objeto de este contrato.
- Designar o contratar el interventor.
- El Municipio de PALMIRA, se obliga a colaborar con **EL CONCESIONARIO** a través de la Secretaría de Tránsito o quien delegue la Alcaldía Municipal, para que elaboren los planes de tránsito que faciliten la ejecución de las actividades por parte del **CONCESIONARIO** al servicio de Alumbrado Público.
- Suscribir el convenio para el suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público del Municipio de PALMIRA y el contrato o convenio de facturación y Recaudo.
- Pagar al **CONCESIONARIO** intereses de mora a la tasa máxima permitida por las leyes colombianas, en el caso de mora en el pago de la remuneración o precio propuesto en el proceso de selección.
- Las demás que de acuerdo con la ley le competen y las que surjan en el desarrollo del CONTRATO DE CONCESIÓN.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

El término de duración de CONCESIÓN se ha establecido en VEINTICINCO (25) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO. El acta a que se refiere esta cláusula será suscrita por el representante legal del **CONCESIONARIO** y por el Municipio de PALMIRA a través de su alcalde o su delegado.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor de la presente CONTRATO DE CONCESIÓN será indeterminada pero determinable en el tiempo. Solo para efectos fiscales se tomara el valor de la inversión equivalente a _____ (\$_____,00) correspondientes al valor de la inversión inicial (Expansión, Adecuación y Repotenciación).

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA

Como con la contratación el Municipio podría eventualmente estar expuesto al riesgo del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Estas deben ampararse en los términos a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1510 de 2013.

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 26 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>VALENTIN FERRAZ</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todas cada unas de las obligaciones contractuales el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Municipio, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos.

Para la ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN es necesario que la entidad seleccionada se obligue a constituir a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA, un mecanismo de cobertura del riesgo, a través de un instrumento, con el objeto de garantizar, el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1510 de 2013 y atendiendo a cualquiera medio permitido por la Ley: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la duración del contrato y se ajustará a los límites existencia y extensión del riesgo amparado. Deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros.

Por efectos del artículo 112 del decreto 1510, se autoriza la vigencia de la garantía única estableciendo como periodo contractual un año o fracción, en relación con la divisibilidad de la garantía única y su proroga hasta que concluya el plazo del CONTRATO DE CONCESIÓN.

De igual manera, en el evento que el valor del contrato aumente, prolongue su vigencia, deberá ampliarse y prolongarse la garantía correspondiente. La garantía debe cumplir los siguientes requisitos:

6.1 CUMPLIMIENTO. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor anual estimado de remuneración del costo de administración, operación y mantenimiento (CAOM) al concesionario, de conformidad con la resolución 123 de 2010 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual a un año y renovarla por el mismo periodo cada año, manteniendo el amparo vigente por todo el término del CONTRATO DE CONCESIÓN garantizando adicionalmente en la última renovación, el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

En aplicación del artículo 116 del decreto 1510 de 2013, los siguientes son los riesgos que cubre la garantía de cumplimiento:

- (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y
- (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

| | | |
|--|--|---------------------|
|  Palmira <small>VALENTIN FERRAZ</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 27 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>VALENTIN FERRAZ</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

6.2 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del decreto 1510, el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor anual estimado de remuneración del costo de administración, operación y mantenimiento (CAOM) al concesionario, de conformidad con la resolución 123 de 2010 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual a un año y renovarla por el mismo periodo cada año, manteniendo el amparo vigente por todo el término del CONTRATO DE CONCESIÓN garantizando adicionalmente en la última renovación, el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

6.3 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. El valor de esta garantía será del dos por ciento (2%) del valor de la inversión inicial propuesta por el concesionario. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual a un año y renovarla por el mismo periodo cada año, manteniendo el amparo vigente por todo el término del CONTRATO DE CONCESIÓN garantizando adicionalmente en la última renovación, el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

6.4 RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. Según el artículo 117 del decreto 1510, que la Entidad Estatal debe exigir en aquellos contratos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. En estos términos, la Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, en aplicación del artículo 126 del decreto 1510 de 2013, derivado del valor estimado de remuneración del costo de administración, operación

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>VALENTIN FERRAZ</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 28 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

/ mantenimiento (CAOM) al concesionario, de conformidad con la resolución 123 de 2010 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual a un año y renovarla por el mismo periodo cada año, manteniendo el amparo vigente por todo el término del CONTRATO DE CONCESIÓN garantizando adicionalmente en la última renovación, el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

Si **EL CONCESIONARIO** no renueva la garantía del valor asegurado de manera anual o al vencimiento de las vigencias de las pólizas parciales, a los 90 días se le aplicarán las sanciones contractuales a que haya lugar y se hará efectivo el amparo de cumplimiento por el monto fijado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales se procederá así: Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados. **EL CONCESIONARIO** deberá prestar garantía única en los correspondientes riesgos amparados. **EL CONCESIONARIO** deberá prestar garantía única en forma inmediata una vez legalizado el contrato. En el evento en que por cualquier motivo el Municipio de PALMIRA, haga efectiva la garantía constituida, **EL CONCESIONARIO** se compromete a reponer la garantía en la proporción y por el término respectivo reparando el riesgo correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

El Municipio de PALMIRA, podrá por cualquiera de las causales contenidas en los arts. 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato.

3.1 MODIFICACIÓN UNILATERAL

Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de Alumbrado Público, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, una vez se hubiesen reunido en tres oportunidades con intervalos no mayores de 3 días hábiles de las cuales se levantarán actas que deberán ser firmadas por las partes, el Municipio de PALMIRA, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificar mediante la suspensión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. En todo caso deberá ceñirse al cumplimiento del artículo 16 de la ley 80 de 1993.

3.2 INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o la afectación grave del servicio público de Alumbrado Público, el Municipio de PALMIRA, si no se logra acuerdo una vez se

| | | |
|--|--|------------------|
|  www.palmira.gov.co | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 29 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

hubiesen reunido en tres (3) oportunidades, con intervalos no mayores de (3) días calendario, interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

7.3 TERMINACIÓN UNILATERAL

La entidad en acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio de Alumbrado Público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONCESIONARIO** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refiere los numerales 2 y 3 de éste artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación del trámite concordatario dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral.

PARÁGRAFO: Se podrá terminar el presente contrato de común acuerdo entre las partes o unilateralmente de acuerdo a la presente cláusula, para lo cual se tendrán en cuenta el flujo financiero presentado, los informes de Interventoría; y se pagarán las inversiones realizadas por **EL CONCESIONARIO** hasta la fecha de su terminación, así como su expectativa de utilidad de conformidad con el CONTRATO DE CONCESIÓN.

7.4 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **EL CONCESIONARIO**, que afecten de manera grave y directa la ejecución de el contrato y evidencie que puede conducir a su paralización el Municipio de PALMIRA, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, Art. 5 numeral 5 y 18 de ley 80 de 1.993.

En todo caso antes que la entidad decida declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. En éste evento deberá mediar requerimiento para que en el lapso de 90 días calendario, se subsane las deficiencias requeridas e implementadas. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad **CONCEDENTE** tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través

| | | |
|---|--|------------------|
|  www.palmira.gov.co | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 30 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>maricá</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

del garante o de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en ésta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

7.9 REVERSIÓN DE LOS BIENES

Consiste en la devolución al Municipio de PALMIRA, de los bienes (toda la infraestructura administrada, construida o modernizada), adscritos al servicio de alumbrado público en correcto estado de funcionamiento al finalizar el término del CONTRATO DE CONCESIÓN.

Por lo tanto, al vencimiento del término señalado para el CONTRATO DE CONCESIÓN o su prórroga se revertirán al Municipio de PALMIRA toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 o aquella que se encuentre vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: REVISIÓN

Las partes atendiendo el término de duración del presente contrato y con el fin de dar aplicación al Art. 5 numeral 1 y 27 de la ley 80 de 1.993, acuerdan revisiones periódicas cada año al mismo, para hacer los ajustes que estimen pertinentes cuando se presenten situaciones imprevisibles que de manera grave afecten el equilibrio financiero del contrato. Para tal efecto las partes suscribirán un acta donde se consigne el objeto de ella y los acuerdos a que se llegue.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONCESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la constitución política y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN DE CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito previstos en las norma legales vigentes que afecten el plazo de entrega, deberán ser informados a más tardar a los 5 días hábiles siguientes a la ocurrencia de ellos. En consecuencia las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Si el término de suspensión alcanza a abarcar el término de vencimiento del contrato, más los plazos de los riesgos amparados, **EL CONCESIONARIO** se compromete a ampliar la garantía única en periodos sucesivos, teniendo en cuenta los riesgos amparados en el contrato inicial.

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>maricá</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 31 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>maricá</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFRAESTRUCTURA

Conforman la infraestructura del alumbrado público, a ser utilizada y administrada por **EL CONCESIONARIO**, las redes y los elementos eléctricos y de iluminación descritos en los Pliegos de Condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Municipio de PALMIRA pagará al **CONCESIONARIO**, por medio de la Entidad Fiduciaria la remuneración o precio propuesto en el proceso de selección de manera mensual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, el municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor anual estimado del contrato, actualizado por IPC anualmente, suma que se establece como una estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le haya irrogado. El contratista autoriza al municipio a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí establecida. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el municipio podrá obtener el pago de la pena de apremio mediante reclamación del pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

Los plazos señalados en el presente contrato para el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes son improrrogables, a menos que en éste mismo contrato se establezca lo contrario. Si quien incumpliere las obligaciones fuere **EL CONCESIONARIO** pagará al Municipio de PALMIRA, previo informe del interventor, multas sucesivas de la siguiente manera:

- Por incumplimiento en la ejecución de la inversión inicial dentro del plazo aquí establecido, la resolución que imponga la multa equivaldrá al cero punto dos por ciento (0.2 %) del valor anual estimado del contrato por cada día calendario de retraso, sin superar el 10% del valor total del contrato.
- Por incumplimiento del **CONCESIONARIO** de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, la resolución que imponga la multa equivaldrá al cero punto dos por ciento (0.2 %) del valor anual estimado del contrato por cada día calendario de incumplimiento, sin superar el 10% del valor total del contrato

Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. Así mismo existirán previamente dos requerimientos con intervalo no menor de 30 días hábiles con el objeto de que **EL CONCESIONARIO** subsane las deficiencias o realice las recomendaciones pertinentes.

| | | |
|--|--|---------------------|
|  Palmira <small>maricá</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 32 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | | |
|--|------------------------------|-------------------------------|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | | CÓDIGO: |
| | PROCESO: | APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: | ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FINAL

La aceptación final de los elementos a utilizarse en el desarrollo del objeto de este contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la entrega a satisfacción de la totalidad de los mismos para cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL **CONCESIONARIO** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa y escrita dada por el Municipio de PALMIRA. EL **CONCESIONARIO** podrá subcontratar la ejecución de las obligaciones contraídas en éste contrato, reportando simultáneamente con su celebración al Municipio de PALMIRA, en los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados en los mismos términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONCESIONARIO**. EL **CONCESIONARIO** será en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción o derechos contra el Municipio de PALMIRA. EL **CONCESIONARIO** deberá incluir dentro de su contenido clausular en los subcontratos la opción de terminación del mismo por solicitud de la interventoría. No habrá relación laboral alguna entre el Municipio de PALMIRA y los subcontratistas autorizados por éste, siendo EL **CONCESIONARIO** totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos.

Dichos subcontratos serán comunicados al Municipio de PALMIRA cuando el interventor del contrato encuentre irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones del sub-contratista; en este caso solicitará la terminación del subcontrato en forma motivada el cual hará EL **CONCESIONARIO** dentro e los diez (10) días siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: SUJECCIÓN A LA LEY Y JURISDICCIÓN COLOMBIANA

El presente contrato se regula por las leyes Colombianas y se somete a la jurisdicción de los tribunales de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

Para todos los efectos, EL **CONCESIONARIO** estará sujeto a la ley Colombiana y a sus tribunales, renunciando desde ahora si es extranjero, a intentar cualquier reclamación por la vía diplomática.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL

En la terminación de la presente CONTRATO DE CONCESIÓN, las partes, suscribirán un acta, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del CONTRATO DE CONCESIÓN, en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva, la constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones contraídas en el mismo y certificación por parte del Municipio de PALMIRA, de paz salvo a favor del **CONCESIONARIO** por todo concepto. Todo de conformidad a lo establecido en

| | | |
|--|--|------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 33 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | | |
|---|------------------------------|-------------------------------|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | | CÓDIGO: |
| | PROCESO: | APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: | ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

el Art. 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En el evento que EL **CONCESIONARIO** no suscriba el acta de liquidación de común acuerdo, o no se presente a la citación que para tal fin le presente la entidad concedente, el Municipio de PALMIRA tendrá dos meses para proceder a liquidar unilateralmente el presente CONTRATO DE CONCESIÓN.

Si la entidad no procede a liquidar unilateralmente el CONTRATO DE CONCESIÓN dentro del término anterior, las partes podrán liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato o la entidad estatal liquidarlo unilateralmente, caso en el cual las partes o el Municipio de PALMIRA tendrán hasta dos años.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las partes contratantes de común acuerdo podrán someter a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. El número de los árbitros se determinará conforme a lo establecido en el Art. 70 de ley 80 de 1993. La designación requerimiento constitución y funcionamiento de tribunal de arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NORMAS APLICABLES

Se entiende incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y directrices del INEA con sus decretos reglamentarios, y demás disposiciones del código civil y de comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, así como las resoluciones que han sido expedidas por la Comisión de Regulación de Energías y Gas CREG en lo referente a Alumbrado Público, y las disposiciones del Instituto Nacional de Energías Alternativas INEA a los cuales se somete integralmente EL **CONCESIONARIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS Y OTROS

Las partes acuerdan que todos los gastos que se generen por concepto de la firma de éste contrato deben cancelarse por parte del **CONCESIONARIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y DERECHOS

El CONTRATO DE CONCESIÓN producto de la presente Licitación estará sujeto al Estatuto Tributario vigente en la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MANIFESTACIÓN UNILATERAL

EL **CONCESIONARIO** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de éste contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Municipio de PALMIRA.

| | | |
|---|--|------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 34 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>VALLE DEL CAUCA</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA INTERVENTORÍA, PRUEBAS E INSPECCIÓN DE LOS ELEMENTOS.
 El Municipio de PALMIRA, contratará o designará a una persona natural o jurídica para que realice la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato para verificar el cumplimiento del **CONCESIONARIO** y la calidad de los bienes a instalar. El interventor podrá realizar cuando lo considere pruebas técnicas y de calidad en cualquier lugar y en cualquier momento antes de la aceptación final de los elementos. Esto con el fin de determinar si alguno de los bienes se encuentran defectuosos en parte o totalmente por la mala calidad de materia prima o mano de obra o no cumplieren con los requisitos de los pliegos de condiciones.

El Interventor tendrá la facultad de rechazar los elementos defectuosos y éstos deberán ser corregidos o reemplazados dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por parte del interventor. Si vencido el término **EL CONCESIONARIO** no ha cumplido la orden será multado hasta tanto le dé cumplimiento a satisfacción.

También evaluará y verificará los diseños y cálculos de iluminación como los materiales a instalar presentados por **EL CONCESIONARIO** para la ampliación del servicio de Alumbrado Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MATERIALES SUMINISTRO Y ENTREGA
 Todos los materiales requeridos para el cumplimiento del contrato serán suministrados y transportados por **EL CONCESIONARIO** hasta el lugar de su instalación. Los materiales para garantizar la calidad de los mismos deberán cumplir con las especificaciones técnicas de RETILAP.

EL CONCESIONARIO estudiará, planeará y se responsabilizará de todos los suministros para que los materiales se instalen en el momento oportuno; además no se podrá justificar demora en la fecha de entrega por causa del deficiente suministro de materiales y bienes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO
 El término de duración previsto en éste contrato es de veinticinco (25) años contados a partir de la firma del acta de iniciación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
 Hacen parte del contrato los siguientes documentos, entendiéndose que todos son complementarios y que cualquier estipulación que aparezca en uno de ellos seguirá para todos:

- La propuesta presentada.
- La Resolución de adjudicación.
- Los actos o convenios que se celebren durante su vigencia
- Los anexos contenidos en las mismas.

| | | |
|--|--|---------------------|
|  Palmira <small>VALLE DEL CAUCA</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 35 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>VALLE DEL CAUCA</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD
 El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES
 Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

Al Municipio de PALMIRA, **EL CONCEDENTE** _____, PALMIRA, Valle del Cauca.

El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación del Municipio de PALMIRA, se dirigirá al representante del **CONCESIONARIO** y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los cinco (5) días a la fecha de su despacho.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo con el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito por las partes de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá las pólizas contractuales debidamente aprobadas y estar al día con el pago de la seguridad social, salud y pensiones, tal como lo señaló el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Su ejecución comenzará con la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el término máximo de iniciación de la ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario posterior a la aprobación de las garantías. Referente al registro presupuestal será obligación a cargo del Municipio de Palmira de conformidad con sus procedimientos internos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO
 Para todos los efectos legales del presente contrato se señala como domicilio contractual el Municipio de PALMIRA.

Para constancia se firma el presente CONTRATO DE CONCESIÓN No. _____ por el Municipio de PALMIRA y por **EL CONCESIONARIO** a los ____ días del mes de ____ de _____.

EL CONCEDENTE,
ALCALDE DE PALMIRA,

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>VALLE DEL CAUCA</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 36 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

8. EL PLAZO DENTRO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE PALMIRA PUEDE EXPEDIR ADENDAS

El plazo máximo para expedir adendas de acuerdo con el cronograma es el 2 de diciembre de 2014.

9. EL CRONOGRAMA

| ETAPAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA | FECHA |
|---|--------------------------------|
| (1) CERTIFICACIÓN DE PLANEACION MUNICIPAL | 31/10/2014 |
| (2) ESTUDIOS PREVIOS | 31/10/2014 |
| (3) PUBLICACION DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES | 31/10/2014 |
| (4) SEGUNDO AVISO P. WEB ENTIDAD - SECOP | 02/11/2014 |
| (5) ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN | 18/11/2014 |
| (6) ACTA DE APERTURA RECEPCIÓN DE OFERTAS | 18/11/2014 |
| (7) AUDIENCIA PUBLICA DE ACLARACIONES Y DE DISCUSIÓN DE RIESGOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN | 20/11/2014 (08:00 A.M.) |
| (08) VISITA AL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO PALMIRA | 20/11/2014 (02:00 P.M.) |
| (09) PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS | 02/12/2014 |
| (10) ACTA DE CIERRE RECEPCIÓN DE OFERTAS | 09/12/2014 (9:00 A.M.) |
| (11) PLAZO PARA EVALUAR OFERTAS | 09/12/2014 HASTA 14/12/2014 |
| (12) INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS | 15/12/2014 |
| (13) DERECHO DE CONTRADICCIÓN | 15/12/2014 HASTA 19/12/2014 |
| (14) PLAZO PARA EVALUAR LAS OBSERVACIONES | 19/12/2014 HASTA 21/12/2014 |
| (15) AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN | 22/12/2014 (9:00 A.M.) |
| (16) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ESTATAL | 22/12/2014 |
| (17) REQUISITOS DE EJECUCIÓN | 22/12/2014 HASTA 27/12/2014 |

A. PRORROGA DEL PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

Inicialmente en aplicación de lo previsto en el artículo 220 del decreto 019 de 2012, de lo debatido en la Audiencia de Aclaraciones prorrogará si fuere necesario, el plazo de la licitación hasta por seis (6) días hábiles.

7. LOS TERMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Independiente de los controles o interventoría interna que establezca EL CONCESIONARIO para supervisar las actividades de su personal, el Municipio de Palmira contratará o dispondrá de un interventor que lo represente frente al Concesionario, que cumpla con los requisitos establecidos en el RETILAP capítulo 7 "Interventoría del servicio de Alumbrado Público", los cuales supervisarán las actividades técnicas del contrato para vigilar su estricto cumplimiento, los cuales tendrán entre otras las siguientes funciones:

1. El Interventor tendrá que velar porque se ejecuten los trabajos técnicos materia de este contrato de acuerdo con las estipulaciones del contrato y con los requisitos de calidad estipulados en las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones, libres de fallas y en condiciones durables durante todo el plazo estipulado del contrato.

2. Inspeccionar continuamente las actividades técnicas, administrativas y financieras objeto del contrato. 3. Inspeccionar los materiales que se utilicen en las actividades objeto del contrato, con el fin de rechazar los que no tengan las especificaciones que les corresponden.

4. Dar aviso con antelación a la empresa concesionaria sobre los cambios o modificaciones de diseño que sean necesarios. 5. Verificar los diseños y cálculos de iluminación como los materiales a instalar presentados por EL CONCESIONARIO para la ampliación del servicio de Alumbrado Público.

6. De todas maneras para efectos de la labor de la interventoría se tendrán en consideración las normas incluidas en la ley anticorrupción, ley 1474 de 2011.

| | | |
|--|--|---------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 37 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 38 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, cuando lo estime conveniente el Municipio de Palmira o a solicitud de un número plural de oferentes, el plazo de la licitación se podrá prorrogar, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

B. PRORROGA DEL PLAZO PARA EVALUAR OFERTAS

Por remisión del artículo 25 del decreto 1510 de 2013, que autoriza al Municipio de Palmira para expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, se puede ampliar el plazo para permitir la elaboración del informe de evaluación de ofertas cuando lo considere necesario el Municipio.

C. PRORROGA DEL PLAZO PARA ADJUDICAR Y CELEBRAR EL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el numeral 9° del artículo 30 de la ley 80 de 1993, los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en el cronograma, los cuales podrá prorrogar el Alcalde del Municipio de Palmira por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

10. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

Hacen parte del presente proceso de licitación pública los documentos que se relacionan a continuación:

- Los Estudios Previos
- Los Pliegos de Condiciones Definitivos

11. FORMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá suscribir un CONTRATO DE CONCESIÓN para la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Palmira.

12. ESTRUCTURA GENERAL DE LA LICITACION PUBLICA

Para la selección de contratistas en la adjudicación de CONTRATOS DE CONCESIÓN, se aplica el numeral 1° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, la licitación pública.

AUDIENCIA PUBLICA PARA ACLARAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DISCUTIR LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Adicionalmente en las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

Este artículo fue modificado por el artículo 222 del decreto 019 de 2012, en donde se estableció lo siguiente con respecto del momento en que se debe programar la audiencia para discutir los riesgos de contrato y bajo que consideraciones:

ARTÍCULO 220. AUDIENCIAS. El numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quedará así:

"4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."

Las audiencias de la licitación pública fueron reguladas por el artículo 39 del Decreto 1510 de 2013 en los siguientes términos:

"Artículo 39. *Audiencias en la licitación.* En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

En la audiencia de asignación de riesgos, la entidad estatal debe presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

| | | |
|--|--|------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 39 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 40 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO DE PALMIRA</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

Por lo tanto, el Municipio de Palmira para garantizar la programación de la Audiencia Obligatoria para discutir los riesgos del contrato, en el cronograma programó simultáneamente la Audiencia de Aclaraciones y la Audiencia para discutir los riesgos del contrato.

VISITA A LA INFRAESTRUCTURA PARA MODERNIZACIÓN

El Municipio de Palmira programó en el cronograma una visita a la infraestructura que compone el servicio de alumbrado público del Municipio destinada a la modernización en el primer año de ejecución del contrato de concesión. Para tal efecto, una vez concluida la Audiencia de Aclaraciones, los proponentes interesados participarán de la visita a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día previsto en el cronograma y se extenderá hasta las ocho de la noche (8:00 pm), todo con el fin de verificar el sistema de alumbrado público del Municipio de Palmira durante el día y durante la noche.

La presente Licitación Pública que tiene como propósito adjudicar un contrato de concesión para garantizar a través de un concesionario la prestación del servicio de Alumbrado Público del Municipio de Palmira, se justifica la inclusión de la visita por las implicaciones que tiene para la adecuada configuración de la propuesta, que los interesados verifiquen el estado actual del servicio de alumbrado público tanto durante el día como durante la noche. La verificación del servicio de alumbrado durante el día con el fin de chequear in situ las especificaciones técnicas con las cuales se está prestando el servicio y la intención del Municipio de modernizarlo a través de la tecnología LED y durante la noche, con el fin de verificar in situ las condiciones del servicio respecto de la situación de iluminación con la actual tecnología y la necesidad de la modernización del servicio.

La programación de la visita se justifica por las razones que a continuación se pasan a exponer:

Para el Municipio de Palmira es válida la visita en la medida en que se convierte de interés general que todos los interesados y futuros proponentes se informen y conozcan el estado actual de la infraestructura del sistema de alumbrado público que van a operar y mantener durante los próximos veinticinco (25) años en especial sobre el lugar donde se van a efectuar las inversiones en el primer año.

Para el Municipio de Palmira es adecuada la visita por la iniciativa de modernización a LED y con ello se garantiza la presentación de una propuesta ajustada a la realidad del contrato que permitirá su cumplida ejecución. De permitir el Municipio de Palmira que futuros proponentes se presenten al proceso licitatorio in conocer la infraestructura, se pondría en riesgo el interés general, de tal manera que la visita se convierte en una garantía que los futuros proponentes si conozcan el estado actual de dicha infraestructura.

Para el Municipio de Palmira no existe otro medio distinto a la visita que le permita garantizarse que los

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO DE PALMIRA</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 41 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO DE PALMIRA</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

futuros proponentes conozcan el estado de la infraestructura actual y así le hagan un mejor ofrecimiento técnico y económico.

d) Para el Municipio de Palmira con la consagración de la visita no se está vulnerando el derecho a la igualdad, por cuanto para la fecha programada para la visita ya se han agotado todos los medios de publicidad previstos para la licitación pública, la publicidad de los proyectos de pliegos de condiciones y las publicaciones en Secop y en el portal del Municipio, de tal manera que todos los interesados estarían suficientemente informados sobre el lugar y el día de su celebración.

Para el que asista a la visita se expedirá constancia. La visita deberá ser realizada por el representante legal de la sociedad o su delegado quien deberá tener la calidad de Ingeniero Electricista o Eléctrico, quien deberá acreditar tal calidad con la presentación de la tarjeta profesional correspondiente.

Para proponentes plurales, las personas naturales o jurídicas y las personas naturales o jurídicas asociadas mediante un consorcio o unión temporal; la visita de obra debe ser realizada por el representante legal o su delegado quien deberá ser Ingeniero Eléctrico y/o Electricista o estar asistido por uno de estos, de cualquiera de los miembros del consorcio o la unión temporal.

Cada profesional presente en la visita solo podrá representar a una (1) firma oferente con carta de autorización de la empresa y deberá presentar la certificación de su matrícula profesional vigente mediante constancia de ACIEM o COPNIA no superior a seis meses contados a partir del cierre del proceso de selección.

Acto seguido se iniciará la visita al proyecto bajo la dirección el funcionario de la Alcaldía de Palmira, quien en compañía de los asistentes deberá efectuar el reconocimiento de la red de alumbrado público, para obtener la información suficiente sobre las condiciones locales y las posibles dificultades que se puedan presentar. De todo lo consultado, aclarado y resuelto se levantará un acta firmada por todos los asistentes.

El proponente deberá anexar con la propuesta que presente, el certificado de asistencia a la visita donde se desarrollará el proyecto, suscrito por el funcionario de la Alcaldía de Palmira asignado que haya presidido la visita.

Se aclara que no se podrán inscribir en el acta de visita los oferentes que lleguen después de la hora programada en la cronología de la licitación. El reloj oficial será el determinado por el reloj de la página de Superintendencia de industria y comercio.

El proponente que no asista a la visita, durante la ejecución del contrato no podrá exonerarse de responsabilidad por las situaciones que no haya detectado durante la visita programada en el presente proceso de selección por licitación pública y que no haya considerado al momento de estructurar su oferta técnica y económica.

| | | |
|--|--|---------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO DE PALMIRA</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 42 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>VALENTIN</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS Y PARA EXPEDIR ADENDAS

Durante el período previsto en el cronograma para preparar y presentar ofertas, los oferentes podrán presentar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos. De las observaciones presentadas y que generen modificaciones a los mismos, el Municipio de Palmira solo tendrá autorización para modificar los pliegos de condiciones hasta el día previsto en el cronograma para expedir Adendas, salvo que se haya prorrogado el plazo antes de este vencimiento.

De las solicitudes de aclaraciones, o porque la entidad estatal así lo decidió, se pueden modificar los pliegos de condiciones mediante la expedición de Adendas. La expedición de adendas para la licitación pública se encuentra regulada en el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 89. EXPEDICIÓN DE ADENDAS. El inciso 2o del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".

El artículo 3º del decreto 1510 de 2013 definió la adenda como el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

La expedición de adendas se encuentra regulada en el artículo 25 del decreto 1510 de 2013 y en los siguientes términos:

"Artículo 25. **Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>VALENTIN</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 43 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>VALENTIN</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

El Municipio de Palmira publicará en SECOP tanto las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones definitivos como sus respuestas y las Adendas.

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

Para todos los trámites que se deban adelantar en la presenta licitación y que específicamente se deba adelantar para presentar observaciones a los proyectos de pliegos o los pliegos definitivos y la presentación de propuestas, y demás tramites, la dirección del Municipio de Palmira será Calle 30 – Cra. 29 Edificio CAMP – Piso 7 – Dirección de Contratación. Se podrán dirigir solicitudes de observaciones al siguiente correo contratación@palmira.gov.co.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Dentro de la fecha prevista en el cronograma para recepcionar ofertas, el Municipio de Palmira recibirá las propuestas en la siguiente dirección del Municipio de Palmira será Calle 30 – Cra. 29 Edificio CAMP – Piso 7 – Dirección de Contratación y a las nueve de la mañana (9:00 A.M.).

La presentación de las propuestas se dividirá en dos partes:

a. SOBRE CERRADO No. 1: Contiene la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos, tales como capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia.

En la parte exterior del sobre se debe indicar lo siguiente:

| | |
|-----------------------------|--|
| Entidad a quien se presenta | Municipio de Palmira |
| Licitación Pública | No. _____ de 2014 |
| Objeto de la Licitación: | CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA |

Deben presentarse en original y dos (2) copias, indicando en cada sobre si se trata de original, 1 o 2 copia. Las hojas deben estar foliadas en forma consecutiva tanto en el original como en las copias. En todo caso, de llegarse a presentar alguna discrepancia entre el contenido de las copias y el original, prevalece el original.

La oferta debe redactarse en **IDIOMA ESPAÑOL**, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la

| | | |
|--|--|---------------------|
|  Palmira <small>VALENTIN</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 44 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | | |
|--|------------------------------|-------------------------------|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | | CÓDIGO: |
| | PROCESO: | APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: | ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre del proceso de selección.

Si los informes, o documentos presentados por el proponente son publicaciones técnicas que normalmente no se editan en español, podrán ser presentados en inglés.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la licitación.

La entidad sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente pliego.

1. **SOBRE CERRADO No. 2:** Un único sobre en original que contiene la propuesta económica, señalando el valor de la misma en números y letras.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de en que se ven el término para presentar propuestas; la Alcaldía Municipal de Palmira no acepta propuestas alternativas, ni parciales.

Los documentos que no estén debidamente firmados se tendrán como no presentados.

NOTA: Los sobres uno y dos deben ser radicados en el sitio y hora establecido en el presente pliego en el mismo instante. En consecuencia no será tenida en cuenta la propuesta que no presente simultáneamente en la misma el sobre económico.

TERMINO PARA VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

El estudio de verificación de requisitos habilitantes y evaluación técnica se realizará según lo previsto en el cronograma general; dentro de este plazo el Municipio de Palmira podrá solicitar a los proponentes por escrito, las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias.

Durante esta etapa se dará aplicación al parágrafo 1o del art. 5o de la ley 1150 de 2007 relacionado con las reglas de subsanalidad, y que se regula en los siguientes términos:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al

| | | |
|--|--|---------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 45 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | | |
|---|------------------------------|-------------------------------|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | | CÓDIGO: |
| | PROCESO: | APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: | ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización".

El informe de verificación de requisitos habilitantes será publicado y puesto a consideración de los proponentes según lo previsto en el cronograma general en el SECOP-Portal Único de Contratación.

TERMINO PARA LA EVALUACION TECNICA DE LAS PROPUESTAS Y DERECHO DE CONTRADICCIÓN

El estudio de las propuestas según lo previsto en el cronograma general; plazo en el cual el Municipio de Palmira podrá solicitar a los proponentes por escrito, las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias.

Igualmente en esta etapa se dará aplicación a lo previsto en el artículo 28 del decreto 1510 de 2013, sobre la oferta con valor artificialmente bajo:

"Artículo 28. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

Durante esta etapa y antes de poner a disposición de los oferentes el informe de evaluación, se podrá prorrogar el plazo de evaluación de las propuestas en aplicación del artículo 25 del decreto 1510 de 2013.

El informe de evaluación técnico de propuestas será publicado y puesto a consideración de los proponentes por un término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, de conformidad con lo previsto en el artículo 30

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 46 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>MANIZALES</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

de la ley 80 de 1993, para que éstos puedan controvertir dicho informe y presentar las observaciones pertinentes.

PLAZO PARA ANALIZAR LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Dentro del plazo establecido en el cronograma, el Municipio de Palmira procederá a revisar y evaluar las observaciones que presenten los proponentes al informe de evaluación de las propuestas y en su análisis jurídico, técnico y financiero procederá a mantener el orden de elegibilidad establecido inicialmente o en su defecto corregirá atendiendo las observaciones presentadas en forma pertinente por los proponentes, elaborando un nuevo orden de elegibilidad para discutir en la audiencia de adjudicación.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 9o de la ley 1150 de 2007 establece que la adjudicación se efectuará de manera obligatoria en los procesos de licitación pública mediante audiencia pública, con resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia. Se permite durante la audiencia que los oferentes se pronuncien sobre la decisión y la entidad deberá dar respuesta antes de la adjudicación del contrato.

El contenido del numeral 11° del artículo 30 de la ley 80 de 1993 derogado por el artículo 32 ley 1150 de 2007, se regula nuevamente por el artículo 9.° de la nueva ley, y se señala nuevamente que el acto de adjudicación es irrevocable y que obliga a la entidad y al adjudicatario. Sin embargo, se agregan unas circunstancias en las cuales sí opera la revocabilidad: "No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993".

Agrega el artículo 9.° ibídem que sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al 50% del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La Ley 80 en el numeral 12 artículo 30 consagra la posibilidad de adjudicar el contrato, dentro de los 15 días siguientes, a aquel proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad en la evaluación de las ofertas, cuando a quien se le adjudicó el contrato no lo suscriba, pero con la condición de que la oferta sea igualmente favorable para la entidad. De otra parte, cuando el adjudicatario no suscriba el

| | | |
|--|--|---------------------|
|  Palmira <small>MANIZALES</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 47 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>MANIZALES</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, ordena la ley que quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

El artículo 39 del Decreto 1015 de 2013 reglamentó la Audiencia Pública de Adjudicación con las siguientes etapas:

La entidad estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.
4. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

CAUSAS QUE DA LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA

El Municipio de Palmira en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 22 del decreto 1510 de 2013, le corresponde definir las causas que dan lugar a rechazar una oferta.

- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>MANIZALES</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 48 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.

Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

Cuando estén incompletas en cuanto a que no cumplan lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos, que de acuerdo con el pliego de condiciones se requiere adjuntar a la propuesta, y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de la propuesta.

Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.

Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también están participando en la presente licitación.

Entrega extemporánea de la propuesta o que no haya sido entregada en el sitio indicado para ello.

Cuando el Municipio, encuentre falta de veracidad en la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.

Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cuando el modelo financiero sea inconsistente e incoherente desde un análisis financiero objetivo.

Cuando no se presente el software de gestión del alumbrado público.

Por las demás situaciones contenidas en el presente pliego de condiciones.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio de Palmira declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

- Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

- No se presente ninguna propuesta.

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 49 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

c. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.

d. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

EXIGENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni el Municipio de Palmira asume ninguna responsabilidad.

CAPITULO II

A. ASPECTOS ESPECIALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS

Se procederá a efectuar el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de definir cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a las exigencias de este pliego de condiciones.

Antes de proceder a la evaluación se verificará lo siguiente:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica para este proceso se determina verificando que el objeto de la persona natural o jurídica proponente, este acorde con el objeto de lo requerido para contratar, verificada mediante el Certificado de Existencia y Representación expedido por la respectiva Cámara de Comercio, para tal efecto el interesado debe presentar los siguientes documentos:

1. No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad indicadas en la Constitución y la Ley, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.
2. Ser una persona natural o jurídica debidamente constituida, debiendo presentar certificado de cámara de comercio para personas jurídicas con una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de la presentación de propuesta. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 50 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

3. Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales deberá aportarse en la oferta el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse lo siguiente: Cada una de las personas jurídicas miembros de consorcios o uniones temporales que participen en la licitación deberán aportar el certificado de existencia y representación; si se trata una de Unión Temporal deberán indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato; la duración del Consorcio o de la Unión, que deberá ser por el lapso comprendido entre el cierre de la licitación y la duración del contrato y cuatro meses más; la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.
4. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán cumplir las normas legales vigentes, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre de manifestación de interés.

B. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

- 1) Acreditar la operación de seis (6) contratos de Concesión de Alumbrado Público, con una duración del contrato mínimo de veinte (20) años.
- 2) De los seis (6) contratos anteriores al menos un (1) contrato de Concesión de Alumbrado Público, que este operando como mínimo 12.000 luminarias que corresponde aproximadamente al 50% de las luminarias existentes en el municipio de Palmira. Este contrato debe de tener como mínimo un tiempo de ejecución de dos (2) años.

Las anteriores experiencias se acreditarán con la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por las entidades y/o personas contratantes.

Solamente se aceptará la experiencia obtenida directamente por el proponente. No se aceptará la experiencia como socio de una sociedad ejecutora del contrato o como participe de un consorcio y/o unión temporal, por cuanto se entiende que la ejecución directa del contrato recae en la sociedad y no en sus socios o recae en la unión temporal y no en sus integrantes.

| | | |
|--|--|---------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 51 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

Para acreditar la experiencia exigida cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal; se tomará en proporción al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el funcionario competente de la entidad.

La(s) certificación(es) deberá(n) indicar con claridad como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social del contratante y del contratista.
2. Objeto del contrato.
3. Vigencia de los contratos
4. Dirección y teléfonos de la entidad contratante.

C. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá presentar con su oferta copia de los estados financieros del último ejercicio anual reportado ante la autoridad tributaria respectiva, (a corte 31 de diciembre de 2013) y debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal (en los casos requeridos), según lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 del Decreto 2649 de 1993.

Para el análisis de la capacidad financiera, se verificará y se evaluará la información financiera contenida en los estados financieros detallados con corte a diciembre 31 de 2013.

Para verificar este aspecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. PATRIMONIO

El proponente demostrará un patrimonio líquido impreso en su Balance Financiero a diciembre 31 de 2013, mayor o igual al 100% de la inversión inicial estimada por el Municipio de Palmira en aplicación del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, el cual este porcentaje asciende a tres mil quinientos cuarenta y seis millones seiscientos veintiún mil setenta y nueve pesos moneda corriente (\$3.546'621.079,00 m/cte.).

En caso de Uniones Temporales y Consorcios el patrimonio líquido se calculará para cada uno de los integrantes, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria:

$$PLTUT = (PL1 \times \%P1) + (PL2 \times \%P2) + \dots + (PLn \times \%Pn)$$

Donde:

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 52 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | | |
|--|------------------------------|-------------------------------|----------|
|  PALMIRA <small>VALE LA PENALIZACIÓN</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | | CÓDIGO: |
| | PROCESO: | APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: | ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

PLTUT: Patrimonio Líquido Total del Consorcio o la Unión Temporal

PL1: Patrimonio Líquido Integrante 1

%P1: Porcentaje Participación Integrante 1

PL2: Patrimonio Líquido Integrante 2

%P2: Porcentaje Participación Integrante 2

n: Cantidad de Integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

2. ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento se tomará sobre los balances financieros con corte a diciembre treinta y uno (31) de 2013, el cual deberá ser menor o igual al (38,47%), de conformidad con el estudio del sector ordenado por el decreto 1510 de 2013, y se medirá de la siguiente forma:

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

En caso de Uniones Temporales y Consorcios el endeudamiento se calculará para cada uno de los integrantes, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria:

$$ETUT = (E1 * \%P1) + (E2 * \%P2) + \dots + (En * \%Pn)$$

Donde:

ETUT: Endeudamiento Total del Consorcio o la Unión Temporal.

E1: Endeudamiento Integrante 1

%P1: Porcentaje de participación Integrante 1

E2: Endeudamiento Integrante 2

%P2: Porcentaje de participación Integrante 2

n: Cantidad de Integrantes del Consorcio o la Unión temporal.

3. LIQUIDEZ

La liquidez se tomará sobre los balances financieros con corte a diciembre treinta y uno (31) de 2013, el cual deberá ser mayor o igual a (3,17) de conformidad con el análisis del sector ordenado por el decreto 510 de 2013, y se medirá de la siguiente forma:

| | | |
|--|--|---------------------|
|  PALMIRA <small>VALE LA PENALIZACIÓN</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 53 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | | |
|---|------------------------------|-------------------------------|----------|
|  PALMIRA <small>VALE LA PENALIZACIÓN</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | | CÓDIGO: |
| | PROCESO: | APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: | ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

En caso de Uniones Temporales y Consorcios la liquidez se calculará para cada uno de los integrantes, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria

$$LTUT = (L1 * \%P1) + (L2 * \%P2) + \dots + (Ln * \%Pn)$$

Donde:

LTUT: Liquidez Total del Consorcio o la Unión Temporal.

L1: Liquidez Integrante 1

%P1: Porcentaje de participación Integrante 1

L2: Liquidez Integrante 2

%P2: Porcentaje de participación Integrante 2

n: Cantidad de Integrantes del Consorcio a la Unión temporal.

4. CAPITAL DE TRABAJO

El Capital de Trabajo se tomará sobre los balances financieros con corte a diciembre treinta y uno (31) de 2013, el cual deberá ser mayor o igual mil ochocientos millones de pesos (\$1.800.000.000) en aplicación del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, y se medirá de la siguiente forma:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

En caso de Uniones Temporales y Consorcios el capital de trabajo se calculará para cada uno de los integrantes, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria:

$$CTTUT = (CT1 * \%P1) + (CT2 * \%P2) + \dots + (CTn * \%Pn)$$

Donde:

CTTUT: Capital de Trabajo Total del Consorcio o la Unión Temporal

CT1: Capital de Trabajo Integrante 1

%P1: Porcentaje Participación Integrante 1

CT2: Capital de Trabajo Integrante 2

%P2: Porcentaje Participación Integrante 2

| | | |
|---|--|---------------------|
|  PALMIRA <small>VALE LA PENALIZACIÓN</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 54 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

n: Cantidad de Integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

D. SOFTWARE DE GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

El municipio, actualmente cuenta con más de 5000 puntos luminosos, es por ello que los oferentes deben presentar un software de gestión de alumbrado público, tal como lo exige la norma RETILAP, que mínimo incluya los siguientes requisitos mínimos:

1. El sistema de gestión, administración y operación del alumbrado publico debe de estar como mínimo un 99,9% disponible en línea, que permita la gestión de las base de datos. Lo anterior se debe demostrar mediante certificación y/o carta de compromiso del administrador del servidor, hosting o propietario del software.
2. El software debe contar con un desarrollo de bases de datos basado en un Modelo-Entidad-Relación (MER) con su respectiva normalización, en donde cada base de datos debe ser instanciada por cada municipio y así la información del municipio de Palmira sea independiente de otros municipios almacenados en el software. Se deberá entregar el MER adjunto a la propuesta con su respectivo derecho de autor.
3. El sistemas debe permitir crear, modificar, consultar y eliminar los identificadores de zonas geográficas (Pais, Departamento, Municipio, Vereda, Corregimiento) de acuerdo a la división política-administrativa nacional. De esta misma manera tener diferentes filtros para ver geográficamente la información de las unidades constructivas georreferenciadas del Municipio, Vereda o Corregimiento.
4. El software debe permitir crear, modificar, consultar y eliminar la información referente a la infraestructura de red, representadas sobre la cartografía y clasificadas según la división político-administrativa, además de permitir el registro por red de manera separada según el transformador asociado. La interfaz gráfica debe modelar los elementos requeridos de la red, esta información podrá ser exportada como informe y de manera visual en PDF o como resumen de todos los elementos activos seleccionados en hoja de calculo dado el caso.
5. El software debe crear, consultar, modificar o desactivar los diferentes usuarios con acceso al sistema de información clasificado por módulos según las dependencias administrativas de la empresa (por ejemplo: secretarias, operadores, bodega, etc). La interfaz gráfica deberá mostrar la información necesaria y funciones que cada usuario necesite según su dependencia.

| | | |
|--|--|---------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 55 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

6. El software debe crear, consultar, modificar y anular las solicitudes de quejas y reclamos, realizadas al sistema de alumbrado publico, generando así un comprobante para el seguimiento por parte de los usuarios.
7. El software debe permitir la formulación con gráficos estadísticos con exportación a HOJA DE CALCULO o PDF de los procesos realizados en solicitudes, quejas y reclamos realizados por la empresa, llevando un control de la eficiencia, la organización, evaluación y consulta de los mismos, midiendo la calidad del servicio prestado por le operador de alumbrado publico. Organizando los informes por rango de fechas, tipo de solicitudes, fecha y hora de registro y reparación, por zonas político-administrativas.
8. El software debe crear, modificar, consultar y eliminar los mantenimientos preventivos sobre todos los componentes que registran el sistema de alumbrado publico, además de registrar la limpieza, entice, revisión de cables, revisión de contactos, etc. Generar además un recordatorio por cada elemento registrado en el sistema que requiera una actividad de revisión periódica.
9. El software debe gestionar crear, modificar, consultar y eliminar los procesos de planeación requeridos en el sistema de alumbrado publico y almacenar un historial por cada tipo de unidad constructiva registrada en el sistema, como la reposición, modernización, mantenimiento del sistema.
10. El software debe poder crear, actualizar, consultar y eliminar los grupos de mantenimiento para realizar las respectivas ordenes de trabajo que requiera el sistema de alumbrado publico, como es el caso de asociar los operadores a un grupo e identificarlos.
11. El sistema debe crear, modificar, consultar y eliminar los datos requeridos para el calculo de diseños fotométricos, clasificándolo de manera georreferenciada según la clasificación cartográfica, registrando ancho de vías, tipo de via según RETILAP, ancho de separadores, ancho de andenes, altura de poste, altura de luminaria, tipo de red, interdistancia georreferenciada, observaciones y fotografías. Además de clasificar por postes como privados, parques, vías, polideportivos, o según se requiera.
12. El software debe crear, modificar, consultar y eliminar informes de calculo de proyección financiera, ahorro o incremento energético, calculo estadístico sobre el comportamiento energético y costo proyectado, los informes podrán ser realizados por punto luminoso y diferentes empresas con las cuales se realizaron el calculo, además de contar con criterios de selección para la selección del mejor producto (por ejemplo: ahorro energético y menor precio por cada producto en el punto luminoso).

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 56 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

13. El software debe poder crear, modificar, consultar y eliminar las ordenes de trabajo recibidas en los centros de solicitudes, quejas y reclamos, estas ordenes de trabajo debe poder ser exportadas a HOJA DE CALCULO o PDF, en el formato de la orden de trabajo debe de estar los datos del solicitante nombre, teléfono, celular y su propia descripción del daño, además de la información de la ubicación del daño, como lo es la dirección, barrio, vereda o corregimiento, ubicación o impresión cartográfica del sitio e imagen de la luminaria.

14. El software deberá poder crear, modificar, consultar y eliminar los mantenimientos preventivos y correctivo, registrando el grupo de trabajo el cual realizo la orden de trabajo, fecha y hora del trabajo efectuado, registro de la unidad constructiva a la cual fue vinculado el reporte.

15. El Software debe permitir modificar los resultados de la inspección realizada de acuerdo con la norma NTC ISO 2859 parte 1, "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote", y debe permitir registrar los resultados de la inspección realizada para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario georreferenciado.

Para realizar la verificación del cumplimiento de los requerimientos funcionales del Producto Software Ofertado, los proponentes deberán anexar a la propuesta los siguientes documentos:

Arquitectura Funcional del Sistema: corresponde a la representación gráfica de los diferentes componentes del sistema en donde se evidencia cómo está diseñado el Producto Software Ofertado y se visualizan los módulos y su interacción funcional.

Diagrama de flujo y actividades de los procesos efectuados por cada modulo del software.

Modelo de Datos del Producto Software Ofertado: corresponde al diagrama entidad relación de las tablas sicas de almacenamiento de la información junto con el detalle de los campos (información manejada por el sistema).

Documentación de Usuario Final: corresponde a los manuales de usuario final impresos en donde se documentan los usos funcionales del sistema, los manuales deben visualizar como mínimo las pantallas del sistema ofertado en donde se evidencie el cumplimiento de los requerimientos funcionales solicitados.

El oferente debe demostrar la propiedad de derechos de autor del: Programa de computador, descripción de obra, modelo de base de datos y material auxiliar; en el evento de que no sea de su propiedad, deberá

| | | |
|--|--|------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 57 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

anexar carta de compromiso del Autor del Producto Software para su uso exclusivo en este proceso a la empresa ofertante.

El no cumplimiento de los requerimientos mínimos generará el rechazo de la propuesta.

FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. (1000) PUNTOS

El Municipio de Palmira, evaluará y adjudicará el contrato al proponente cuyo ofrecimiento cumpla con las condiciones y requisitos exigidos por el Municipio, teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación y con ellos se establecerá un orden de elegibilidad.

A. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA. (700) PUNTOS

1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO, CALIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO. (200) PUNTOS

Para la ejecución del proyecto, el CONCESIONARIO deberá poner a disposición todo el personal que se necesite durante la ejecución.

Sin embargo, para efectos de la propuesta, EL PROPONENTE deberá presentar el siguiente personal profesional mínimo, para lo cual deberá tener en cuenta que:

- La formación profesional será contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado, en aplicación del artículo 229 del decreto 019 de 2012, que establece que para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.
- Los títulos de postgrado se demostraran con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría y/o doctorado.

a. DIRECTOR DEL PROYECTO. PUNTAJE MAXIMO (100) PUNTOS Y MINIMO (0) PUNTOS

Calificación= 100 Puntos

| | | |
|---|--|------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 58 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>171231200</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

- El **Director del Proyecto** deberá ser Ingeniero Eléctrico o Electricista, con 15 años o más de experiencia general contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, y 10 años de experiencia específica en concesiones de alumbrado público, que otorga 50 puntos.

Por cada año adicional de experiencia general 5 puntos adicionales y 5 puntos por cada año de experiencia específica, sin que en su totalidad supere la totalidad de los 100 puntos.

- Como equivalente el **Director del Proyecto** deberá ser Ingeniero Eléctrico o Electricista, con especialización en áreas técnicas o administrativas, y 10 años de experiencia general y 10 años de experiencia específica en concesiones de alumbrado público contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, que otorga 50 puntos.

Por cada año de experiencia general 5 puntos adicionales y 5 puntos por cada año de experiencia específica, sin que en su totalidad supere la totalidad de los 100 puntos.

Calificación= 70 Puntos

- El **Director del Proyecto** se hará acreedor a máximo 50 puntos si acredita su condición de Ingeniero Eléctrico o Electricista con más de 10 años y menos de 15 años de experiencia general y 5 años de experiencia específica en concesiones de alumbrado público, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Por cada año de experiencia general 5 puntos adicionales y 5 puntos por cada año de experiencia específica, sin que en su totalidad supere la totalidad de los 70 puntos.

Calificación= 50 Puntos

- El **Director del Proyecto** se hará acreedor a máximo 30 puntos si acredita su condición de Ingeniero Eléctrico o Electricista, con especialización en áreas técnicas o administrativas, con menos de 10 años de experiencia general contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Por cada año de experiencia general tendrá 5 puntos adicionales, sin que en su totalidad supere la totalidad de los 50 puntos.

Calificación= 0 Puntos

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>171231200</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

- El **Director del Proyecto** como mínimo será Ingeniero Eléctrico o Electricista, con 10 años o menos de experiencia general contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior:

b. DIRECTOR FINANCIERO. PUNTAJE MAXIMO (50) PUNTOS Y MINIMO (0) PUNTOS

Calificación= 50 Puntos

- El **Director Financiero** será profesional de la contaduría pública, economía, administración de empresas o áreas afines, con especialización en áreas administrativas, con mínimo 2 años o más de experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, que otorga 30 puntos.

Por cada año de experiencia 5 puntos adicionales, sin que en su totalidad supere la totalidad de los 50 puntos.

- Como equivalente el **Director Financiero** como mínimo será profesional de la contaduría pública, economía, administración de empresas o áreas afines, con 5 años o más de experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, que otorga 30 puntos.

Por cada año de experiencia 5 puntos adicionales, sin que en su totalidad supere la totalidad de los 50 puntos.

Calificación= 30 Puntos

- El **Director Financiero** se hará acreedor a máximo 20 puntos que acredite ser profesional de la contaduría pública, economía, administración de empresas o áreas afines, con especialización en áreas administrativas, con menos de 2 años de experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Por cada año de experiencia tendrá 5 puntos adicionales específica, sin que en su totalidad supere la totalidad de los 30 puntos.

Calificación= 0 Puntos

| | | |
|--|--|---------------------|
|  Palmira <small>171231200</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 59 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>171231200</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 60 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

- El **Director Financiero** que acredite ser profesional de la contaduría pública, economía, administración de empresas o áreas afines, con 1 año de experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior

c. DIRECTOR JURIDICO. PUNTAJE MAXIMO (50) PUNTOS Y MINIMO (0) PUNTOS

Calificación= 50 Puntos

- El **Director Jurídico** será profesional del derecho, con especialización en derecho administrativo, derecho público, o especializaciones similares relacionadas con el asuntos estatales, con mínimo 2 años o más de experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, que otorga 30 puntos.

Por cada año de experiencia 5 puntos adicionales, sin que en su totalidad supere la totalidad de los 50 puntos.

- Como equivalente el **Director Jurídico** como mínimo será profesional del derecho, con 5 años o más de experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, que otorga 30 puntos.

Por cada año de experiencia 5 puntos adicionales, sin que en su totalidad supere la totalidad de los 50 puntos.

Calificación= 30 Puntos

- El **Director Jurídico** se hará acreedor a máximo 20 puntos que acredite ser profesional del derecho, con mas de un (1) año y menos de cinco (5) años de experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Por cada año de experiencia tendrá 5 puntos adicionales especifica, sin que en su totalidad supere la totalidad de los 30 puntos.

Calificación= 0 Puntos

| | | |
|--|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

- El **Director Jurídico** que acredite ser profesional del derecho, con 1 año de experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior
2. PROPUESTA ADICIONAL AL SOFTWARE DE GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. (250) PUNTOS

El proponente que haya superado los requisitos mínimos habilitantes incluyendo el suministro del software de gestión de alumbrado público, puede acceder a trescientos puntos adicionales siempre y cuando cumpla con cada uno de los siguientes requerimientos técnicos:

- El servidor deberá soportar como mínimo un ancho de banda de 1Gbps constantes, garantizado por el prestador de servicios. Además de que el servidor de almacenamiento de datos sea dedicado. Lo anterior se debe demostrar mediante certificación y/o carta de compromiso del administrador del servidor, hosting y/o propietario del software. El cumplimiento de este requisito otorgará veinte (20) puntos.
- El software debe de ser accesible desde cualquier computador con conexión a internet mediante exploradores de internet, sin necesidad de requerir instalaciones de programas o módulos. En donde las actualizaciones del software sean rápidas y transparentes para el usuario final. Se deberá relacionar la dirección de un DEMO, con su usuario y contraseña para la comprobación de este punto. El cumplimiento de este requisito otorgará veinte (20) puntos.
- El software debe de contar con la capacidad de realizar el balance de cargas del municipio, detallado por zona rural y urbana, además detallarlo por barrios, corregimientos, veredas o comunas si es el caso, para realizar labores de estudio para proyectos futuros. Deberá realizar la exportación de los datos y gráficos estadísticos en HOJA DE CALCULO o PDF. El balance será calculado con los activos eléctricos y todas sus pérdidas asociadas dadas en Kw, además de generar una proyección económica en base al costo del KWh ejercido actualmente por la electrificadora en el respectivo mes del calculo. El cumplimiento de este requisito otorgará veinte (20) puntos.
- La cartografía debe de estar clasificada según la división político administrativa, además contar con un sistema cartográfico que permita la actualización de la información, así mismo como poder generar la cartografía que se requiera dado el caso, como por ejemplo exportar un mapa de AutoCAD e integrarlo a la cartografía del software como base de referencia. El cumplimiento de este requisito otorgará veinte (20) puntos.

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

- E. El software debe permitir crear, actualizar, consultar o eliminar la poda de arboles clasificada por zonas político-administrativas, en donde se puede registrar tipo de árbol que requiere la poda, tiempo promedio de volver a realizar la actividad, riesgos posibles de la poda, la actividad deberá guardar por cada poda un recordatorio que permita ayudar a optimizar el proceso de poda. El cumplimiento de este requisito otorgará veinte (20) puntos.
- F. El software debe permitir crear, consultar, modificar o eliminar los vehículos registrados por la empresa almacenando datos como grupo de trabajo asociado al vehículo, adjuntar papeles de circulación con respectivos recordatorios de vencimiento (SOAT, certificado de gases, otros). Además llevar el control del recorrido realizado por los vehículos en la cartografía del software, ordenes de trabajo realizadas con los mismos, información de la georreferenciación actual de cada vehículo y de mantenimientos realizados. El cumplimiento de este requisito otorgará veinte (20) puntos.
- G. En el caso de las solicitudes de mantenimiento o proyectos mostrar al usuario la información de manera organizada y de fácil comprensión por medio de dispositivos digitales como proyector, televisor, retroproyección, entre otros en donde se pueda ver el sistema de alumbrado público asociado al lugar de incidencia del contribuyente e identificar el poste o la zona. Recolectar datos básicos del usuario como tipo de identificación, número de identificación, nombre, apellido, dirección, teléfono, celular pero no obligatorios para realizar una solicitud, informando a el usuario por medio de Email y SMS el estado y solicitudes generadas, además así mismo como la información de la ley 1581 del 2012 y 1377 de 2013 sobre el manejo y uso de datos personales con fines de estudios o seguimientos por parte de la empresa y no con fines de comercialización de información. El cumplimiento de este requisito otorgará veinte (20) puntos.
- H. El software debe permitir crear, consultar, modificar o eliminar la formulación de proyectos identificando la zona cartográficamente, realizando el costo económico y descripción de todos los ítems y cantidades necesarias para el proyecto, personal requerido y disponibilidad del mismo, adjuntando los diseños eléctricos y fotométricos, realizando gráficos estadísticos de la proyección financiera, flujo o mejoramiento energético si es el caso. Cumpliendo con los estándares de calidad exigidos por el RETILAP. Gestionar el costo de suministro en el sitio, obra civil, montaje, ingeniería, administración de la obra, inspectoria, interventoría interna y financieros. Calculando además el costo del proyectado a la duración del contrato y el remanente de la inversión al final del contrato por parte del municipio. El cumplimiento de este requisito otorgará treinta (30) puntos.
- I. El software debe contener un modulo para la auditoría de los componentes del sistema de alumbrado público, en donde se pueda verificar sus datos registrados en el software, realizar

| | | |
|--|--|---------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 63 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

- observaciones, adjuntar imágenes, realizar reportes por tipo de unidad constructiva, por elemento o por sectores filtrados por la división político-administrativa. Este modulo debe tener un soporte en dispositivo móvil para facilitar el proceso en terreno del usuario. El cumplimiento de este requisito otorgará veinte (20) puntos.
- J. El software debe permitir parametrizar estándares de calidad para calcular indicadores que permitan evaluar la gestión realizada por servicio al cliente, bodega, mantenimiento, proyectos y gestión general. El cumplimiento de este requisito otorgará veinte (20) puntos.
- K. El software debe permitir crear, modificar, consultar y eliminar las diferentes fotometrías según los productos o modelos de luminarias y respectiva empresa a trabajar. En el cual permita almacenar por cada punto luminoso archivos de fotometría con diferentes empresas o modelos de luminarias, permitiendo además registrar datos de instalación, postes requeridos para el cumplimiento del RETILAP, tecnología, potencia requerida y observaciones. El cumplimiento de este requisito otorgará veinte (20) puntos.
- L. El software deberá permitir la carga de los archivos de facturación, Refacturación, recaudo y catastro, que envían las diferentes empresas electricificadoras presentes en el municipio, permitiendo el análisis de información y clasificación del mismo. Generando informes gráficos y estadísticos sobre el comportamiento de los datos, permitiendo realizar la exportación a HOJA DE CALCULO o PDF. El cumplimiento de este requisito otorgará veinte (20) puntos.
3. INCENTIVO PARA ADJUDICAR PUNTOS ADICIONALES POR PROPUESTA DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL AREA URBANA (200) PUNTOS

Los PROPONENTES solo se encuentran obligados a generar los recursos de inversión para el primer año de la concesión, y tendrán la obligación de garantizar al Municipio de Palmira que efectúen la optimización del sistema en el área urbana en aplicación del artículo 29 de la ley 1150 de 2007 durante los siguientes años hasta el plazo de ejecución del contrato de concesión (25) años, y con cargo al impuesto de alumbrado público. En aplicación del numeral 3º del artículo 22 del decreto 1510 de 2013 relativo a la inclusión de incentivos para los criterios de selección, deberán proponer un modelo financiero que garantice la optimización del sistema de alumbrado público en el área urbana en un término menor para lograr mejores rendimientos en el ahorro de energía. Los proponentes para acceder al incentivo podrán optar por ofrecer la optimización a cinco años y así accederá a los 200 puntos totales, o en su defecto si ofrecen la optimización a diez años, se accederá a 100 puntos, como a continuación se relaciona:

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPIO</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 64 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

a. OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DENTRO DE LOS PRIMEROS (5) AÑOS DE LA CONCESIÓN EN LA ZONA URBANA. PUNTAJE (200) PUNTOS

Los PROPONENTES podrán acceder a un puntaje de (200) puntos si proponen un modelo financiero que incorpore la proyección de la optimización del sistema de alumbrado público en la zona urbana en el Municipio de Palmira dentro de los cinco (5) primeros años de ejecución del contrato de concesión, con su respectiva reducción de energía. La manera como el proponente acreditará este requisito será con el modelo financiero.

b. OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DENTRO DE LOS PRIMEROS (10) AÑOS DE LA CONCESIÓN EN LA ZONA URBANA. PUNTAJE (100) PUNTOS

Los PROPONENTES podrán acceder a un puntaje de (100) puntos si proponen un modelo financiero que incorpore la proyección de la optimización del sistema de alumbrado público en la zona urbana en el Municipio de Palmira dentro de los diez (10) primeros años de ejecución del contrato de concesión, con su respectiva reducción de energía. La manera como el proponente acreditará este requisito será con el modelo financiero.

4. CUMPLIMIENTO. (50) PUNTOS

Con la expedición de la ley 80 de 1993, el legislador consagró unos medios de control y vigilancia en el artículo 14 de la misma ley, como son la interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad del contrato estatal, esta última que le permitía a la administración dar por terminado el contrato en el estado que estuviera, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria e inhabilitar al contratista por cinco años. Otros medios de control y vigilancia como imponer multas para conminar al contratista a cumplir con el objeto del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento por medio de acto administrativo, no fueron consagradas con la expedición de la ley 80 del año 1993 y así quedó evidenciado en la sentencia del Consejo de Estado del 20 de octubre de 2005, referencia 14579, en donde declaró nula una multa impuesta a un contratista, con el argumento que en el artículo 14 de la ley 80 no se había consagrado esta institución de manera unilateral. Por ello en el año 2007, con la expedición de la ley 1150 de 2007, el legislador cubre este vacío y en su artículo 17 señaló lo siguiente con respecto a las multas y la cláusula penal pecuniaria:

ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido

| | | |
|---|--|------------------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 65 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas.

En esos términos, a partir del año 2007, las entidades estatales tienen herramientas directas para hacer cumplir el objeto del contrato y en caso de presentarse incumplimientos, pueden optar por imponer unilateralmente multas para conminar al contratista o eventualmente hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin que se excluya la posibilidad de declarar la caducidad del contrato estatal cuando se den los presupuestos ordenados por el artículo 18 de la ley 80 de 1993 incluida la competencia para declararla y prevista en el artículo 14 de la ley misma ley.

Incluso fue tan fundamental la incorporación de estos medios de control y vigilancia en el ordenamiento jurídico que la ley anticorrupción, en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 consagró la siguiente inhabilitación:

Artículo 90. Inhabilitación por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilitación se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilitación pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Por lo tanto, el Municipio de Palmira ha considerado que si el proponente no se encuentra inhabilitado para celebrar contratos derivado de las sanciones contractuales que le hayan impuesto en los últimos cinco años se puede presentar a la presente convocatoria, y quien no tenga sanciones contractuales se hará merecedor a un total de cincuenta (50) puntos. Para verificar la sanciones contractuales se hará en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio correspondiente, tal como lo señala el artículo 221 del decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 6° de la ley 1150 de 2007.

| | | |
|--|--|------------------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 66 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>MANIZÁ</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

Si se le impuso una (1) multa a (3) multas, en los últimos cinco años se hará acreedor a cuarenta y cinco (45) puntos.

Si se le impusieron cuatro (4) a cinco (5) multas en los últimos cinco años se hará acreedor a cuarenta (40) puntos.

Si se le hizo efectiva la cláusula penal pecuniaria durante los últimos cinco (5) años se hará acreedor a cuarenta (40) puntos.

Si se le impusieron mínimo una multa hasta máximo cinco (5) multas y se le hizo efectiva la cláusula penal pecuniaria en los últimos cinco (5) años se hará acreedor a cuarenta (40) puntos.

Si se le impusieron más de cinco (5) multas hasta máximo diez (10) multas en los últimos cinco años se hará acreedor a treinta (30) puntos.

Si se le hicieron efectivas en dos oportunidades la cláusula penal pecuniaria en los últimos cinco (5) años se hará acreedor a treinta (30) puntos.

Si se le impusieron más de cinco (5) multas hasta máximo diez (10) multas y se le hicieron efectivas en dos oportunidades la cláusula penal pecuniaria en los últimos cinco (5) años se hará acreedor a veinte (20) puntos.

Si se le impusieron más de diez (10) multas hasta máximo quince (15) multas en los últimos cinco años se hará acreedor a diez (10) puntos.

Si por el contrario se le hicieron efectivas en tres oportunidades la cláusula penal pecuniaria en los últimos cinco (5) años se hará acreedor a diez (10) puntos.

Si por el contrario se le impusieron más de quince (15) multas o más en los últimos cinco años se hará acreedor a cero (0) puntos.

Si por el contrario se le hicieron efectiva en más de (3) tres oportunidades la cláusula penal pecuniaria en los últimos cinco años se hará acreedor a cero (0) puntos.

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>MANIZÁ</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 67 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>MANIZÁ</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

5. PRECIO. (300) PUNTOS

Para la asignación a los proponentes del puntaje del valor de la propuesta económica se obtendrá de evaluar el costo beneficio calculado a partir de obtener el menor valor del costo de inversión por Kw ahorrado obtenido de dicha inversión, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VCIA = (Vi) / (AE)$$

Donde:

VCIA = Valor del costo de inversión por Kw ahorrado.

Vi = Valor de la inversión propuesta por el oferente.

AE = Ahorro energético obtenido de las zonas de inversión.

Calculado el valor del costo beneficio se otorgarán 300 PUNTOS al proponente que presente el menor valor **VCIA**. El Valor **VCIA** se deberá tomar con dos (2) decimales.

En adelante a los demás oferentes se realizará una lista de la siguiente forma: el segundo oferente con el menor **VCIA** será el primero de la lista, siendo el último el oferente que tenga el mayor **VCIA**, la asignación de puntaje se realizará de la siguiente forma: el primero de la lista se le restará 10 puntos, al segundo de la lista se le descontará 20 puntos tomando como base los 300 puntos máximos y así sucesivamente.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del decreto 1510 de 2013, relativo a los factores de desempate señala la norma que en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

| | | |
|--|--|---------------------|
|  Palmira <small>MANIZÁ</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 68 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y reportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- i. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito, al Municipio de PALMIRA, el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previas para su entrega, las cuales serán devueltas sin abrir en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada.

| | | |
|---|--|---------------------|
|  | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 69 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

CAPITULO III

A. DISTRIBUCIÓN, VALORACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS

En los presentes pliegos de condiciones se anexa una tabla de administración de riesgos en el contrato de concesión a celebrarse, dentro de la cual se destaca en siguiente marco conceptual.

RIESGO COMERCIAL

De acuerdo con la definición de Colombia Compra Eficiente² y tomada del Documento Conpes 3714 de 2011, se indica que los riesgos financieros son por una parte el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y por otro lado el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Para el caso particular, se mide el riesgo cambiario que consiste en el efecto económico originado en alzas no proyectadas de la tasa de cambio. En este caso este riesgo afecta los precios de los bienes y el costo de la financiación para la operación de la infraestructura de alumbrado público. En las circunstancias que el riesgo identificado se pueda presentar, incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).

Este riesgo es asumido por el concesionario.

RIESGO HURTO DE MATERIALES ANTES DE SER INSTALADOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO

De acuerdo con la definición de Colombia Compra Eficiente³ y tomada del Documento Conpes 3714 de 2011, se indica que los riesgos sociales o políticos son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

² http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/ccc_manual_riesgo_web.pdf

³ http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/ccc_manual_riesgo_web.pdf

| | | |
|---|--|---------------------|
|  | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 70 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>MANIZÁ</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

Se ha identificado como un riesgo social, el hurto de materiales antes de ser instalados. La presencia de este riesgo dificulta la ejecución del contrato de manera baja, por cuanto si el que esta a cargo del riesgo aplica medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.

Este riesgo es asumido por el concesionario

RIESGO HURTO INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO

De acuerdo con la definición de Colombia Compra Eficiente⁴ y tomada del Documento Conpes 3714 de 2011, se indica que los riesgos sociales o políticos son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se ha identificado como un riesgo social, el riesgo por hurto y/o vandalismo de la infraestructura de alumbrado público instalada. Este riesgo generaría sobrecostos en la prestación del servicio de alumbrado público en las zonas donde se presenten los sucesos. Los sobrecostos en la ejecución del contrato no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.

Este riesgo es asumido por el Municipio de Palmira.

RIESGO OPERACIONAL POR PRECIOS DEL COMBUSTIBLE

De acuerdo con la definición de Colombia Compra Eficiente⁵ y tomada del Documento Conpes 3714 de 2011, se indica que los riesgos económicos son los derivados del componente del mercado, tales como la fructuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Se ha identificado que representa un riesgo de mayores costos, los originados en las alzas no esperadas de los precios de insumos y combustibles, y que puede darse principalmente por la oferta y demanda. En el evento de presentarse este riesgo, ello genera un impacto sobre el valor del contrato no superior al cinco (5%).

Este riesgo es asumido por el concesionario.

⁴ http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

⁵ http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>MANIZÁ</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 71 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>MANIZÁ</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

RIESGO FINANCIERO

De acuerdo con la definición de Colombia Compra Eficiente⁶ y tomada del Documento Conpes 3714 de 2011, se indica que los riesgos financieros son por una parte el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y por otro lado el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Este riesgo es originado por la posibilidad de un alza en la tasa de interés del crédito adquirido, para llevar a cabo las obligaciones del contrato. Se presentase un incremento en la amortización del crédito, se puede ver afectada la remuneración del inversionista privado. El impacto que genera la presencia de este evento sobre el valor del contrato se encuentra entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).

Este riesgo es asumido por el concesionario

⁶ http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

| | | |
|--|--|---------------------|
|  Palmira <small>MANIZÁ</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 72 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>VALLE DEL CAUCA</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

DESCRIPCION

El municipio de Palmira está interesado en recibir propuestas para desarrollar la **CONCESIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA, SUMINISTRO DE MATERIALES, DISEÑOS, REPOSICIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y PROPUESTA

Se contratará la **CONCESIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA, SUMINISTRO DE MATERIALES, DISEÑOS, REPOSICIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, la cual, debe ajustarse en todos los casos a lo contemplado en la normatividad vigente, y a las especificaciones del Municipio de Palmira para este proyecto.

El concesionario se encargará del suministro de luminarias de tecnología LED para la optimización del consumo de energía del alumbrado Público del municipio de Palmira. El proveedor deberá suministrar las luminarias y los materiales necesario para la instalación, certificando el cumplimiento de los niveles de iluminación requeridos, de acuerdo a los exigidos por el RETILAP según.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

Hacen parte de la fase de habilitación de los oferentes, el cumplimiento de los requisitos documentales, los requisitos fotométricos y las especificaciones técnicas. Todos y cada uno de los proponentes deben ofrecer sus luminarias en tecnología LED cumpliendo con el reglamento técnico, RETILAP y los requisitos técnicos exigidos en el presente pliego. La habilitación técnica comprende todos los documentos, requisitos fotométricos y especificaciones técnicas del producto.

Los criterios a evaluar serán los siguientes:

REQUISITOS DOCUMENTALES

El proponente debe registrar la siguiente documentación asociada al alcance suministro de luminarias LED para la optimización del Alumbrado Público de Palmira.

- Las luminarias ofrecidas deben tener su respectivo certificado RETILAP, expedido por un organismo de certificación avalado por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC).

| | | |
|--|--|------------------|
|  Palmira <small>VALLE DEL CAUCA</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 73 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>VALLE DEL CAUCA</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

- El oferente deberá proveer la curva de depreciación del flujo luminoso del chip utilizado en la elaboración de cada tipo de luminaria LED ofrecido. Solo se aceptaran luminarias construidas con LED's marcas NICHIA, SAMSUNG y CREE con su respectivo certificado de producto conforme a la norma técnica.
- El diseñador o quien presente la propuesta fotométrica, por parte del oferente, deberá hacerlo tanto en forma numérica como gráfica, indicando las grillas de cálculo correspondientes, dando estricto cumplimiento al RETILAP, por lo cual debe anexar una declaración de cumplimiento de los parámetros fotométricos en el cálculo de iluminación, dentro del formato establecido en el capítulo 8, numeral 820.4.1 del RETILAP.

REQUISITOS FOTOMETRICOS.

El oferente deberá realizar y entregar los Cálculos fotometricos para los sitios relacionados a continuación:

Tabla #1

| INVERSIÓN |
|---|
| Barrio Central |
| Barrio rivera escobar |
| Calle 42 entre Carrera 9a y Ultimo poste en la salida Vía Cali |
| Carrera 1ra entre calle 30 hasta calle 42 - Calle 42 entre carrera 1ra y carrera 9a (Anexo Plano) |
| Carrera 28 entre Calle 42 y Calle 73 |
| Salida vía Cali - Calle 31 hasta Carrera 41 (CC. Llanogrande) |
| Salida vía Candelaria - Carrera 32 hasta Calle 10 |
| Calle 30 entre Carrera 1 - Vía pradera |
| Glorieta Versalles (Anexo Plano) |

Debido al gran tamaño de algunos anexos técnicos, estos los podrán encontrarán en la alcaldía y estarán disponibles para los interesados.

Los cálculos deberán ser entregados de acuerdo con la norma CIE-140, con el reporte fotométrico completo que arroje el software a utilizar, el cual debe tener un reporte de validación generado por un organismo de inspección acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación, (ONAC).

| | | |
|---|--|------------------|
|  Palmira <small>VALLE DEL CAUCA</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 74 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>MANIZÁ</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

Teniendo en cuenta, que la construcción del alumbrado público en el municipio de Palmira fue realizada antes de la implementación del reglamento técnico, se realizaron aplicaciones lumínicas sobredimensionadas, por lo tanto para no tener afectaciones sociales se tiene que considerar lo siguiente en la optimización:

1. Si la clasificación de la vía es M5 y la potencia de la luminaria actual es igual o superior a 150w, la iluminación propuesta debe suplir por lo menos en un 70% el nivel lumínico actual (cd/m2), calculado con una luminaria de sodio convencional con la fotometría relacionadas en los anexos, con un flujo lumínico asignado (Tabla #1) y un factor de mantenimiento de 0,85.
2. Si la clasificación de la vía es M3 o M4 y la potencia de la luminaria actual es superior a 250w, la iluminación propuesta debe suplir por lo menos en un 70% el nivel lumínico actual (cd/m2), calculado con una luminaria de sodio convencional con la fotometría relacionadas en los anexos, con un flujo lumínico asignado (Tabla #1) y un factor de mantenimiento de 0,85.

Todos los cálculos fotométricos deberán ser realizados por un ingeniero electricista Profesional con matricula vigente expedida en Colombia. El cual deberá adjuntar copia de la Matricula Profesional Colombiana de Ingeniero electricista o eléctrico responsable de los cálculos fotométricos.

Todos los cálculos fotométricos deben presentar los resultados lumínicos acorde a lo exigido por el RETILAP en su capítulo 5 "Alumbrado Público e Iluminación Exterior". No se aceptaran niveles de iluminación Escotópicos o Mesotópicos, ya que a la fecha no se tiene un reglamento internacional que valide estos resultados.

Cuando existan diferencias de valores o de información en las memorias de cálculo, primará lo sustancial sobre lo formal.

Se debe entregar una carta de compromiso de disponibilidad de los recursos técnicos y profesionales necesarios para la realización de los cálculos fotométricos que se requieran, en los sectores adjudicados, durante y posterior a la ejecución de las obras.

Ficha técnica de las luminarias indicando todas las características técnicas de tipo de fuente de luz, fuente de

| POTENCIA DE LA LAMPARA SODIO (W) | EFICACIA INICIAL EN Lm/W | FLUJO LUMINICO EN Lm |
|----------------------------------|--------------------------|----------------------|
| 70 | 91 | 6370 |
| 150 | 100 | 15000 |
| 250 | 120 | 30000 |
| 400 | 125 | 50000 |

| | | |
|---|--|------------------|
|  Palmira <small>MANIZÁ</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 75 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>MANIZÁ</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

alimentación, sistema óptico, materiales y acabados, temperaturas de funcionamiento, características de mantenimiento, instructivos de montaje, grados de protección y características eléctricas.

Suministrar todos los archivos de las fotometrías usadas en formato .IES.

Se deberá entregar la matriz de intensidades de cada luminaria utilizada, generada por un laboratorio acreditado por Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.

Se deberá entregar en formato .PDF, la siguiente información y los cálculos deben de estar de acuerdo con los valores exigidos por RETILAP. Todas las luminarias propuestas deberán cumplir con el reglamento. Por ende, se deberá relacionar el numero de identificación de cada luminaria al numero de identificación de su validación al calculo fotometrico entregado en PDF.

Para el resumen de cada malla de cálculo indicada, se deberá incluir:

- Tipo o referencia de luminaria.
 - Clasificación de la vía estipulada por el municipio.
 - Potencia Total de cada referencia de luminaria.
 - Flujo de la luminaria.
 - Angulo de inclinación de la luminaria.
 - Altura de montaje.
 - Longitud del brazo.
 - Avance horizontal.
 - Interdistancia.
 - Factor de mantenimiento (FM).
 - Cálculos para las vías: Luminancia promedio (Lprom), Factor de Uniformidad General (Uo) y Factor de Uniformidad Longitudinal de luminancia (U_l) (para cada carril), Incremento de umbral (TI), Iluminancia promedio horizontal mantenida (Eprom) y su respectiva factor de Uniformidad General (Uo).
- a) Cálculos para otras áreas especificar: Iluminancia promedio (Eprom) y su respectiva Uniformidad General (Uo).

El software utilizado para el cálculo fotométrico debe cumplir con el Artículo 520.2 del RETILAP: "Aunque el software especializado de iluminación no requiere de un certificado de conformidad de producto, si debe cumplir con los siguientes requisitos para que pueda ser tenido en cuenta en la presentación de resultados fotométricos. Debe tener un reporte de validación de pruebas de sus resultados, expedido por un organismo o laboratorio de iluminación acreditado, nacional o internacional."

Además, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

| | | |
|--|--|------------------|
|  Palmira <small>MANIZÁ</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 76 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | | |
|---|--|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | | FECHA: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | | TRD: |

| REQUISITOS LUMINICOS | | | | |
|----------------------|---|------|-------------|--|
| 1 | Eficacia, según LM 79-08 | Lm/W | ≥ 90 | |
| 2 | Índice de reproducción del color (IRC) | % | ≥ 70 | |
| 3 | Matriz de intensidades en formato IES | | SI | |
| 4 | Temperatura de color | °K | 4000 - 4500 | |
| 5 | Curva fotométrica, la cual debe ser emitida por un laboratorio acreditado, RETILAP. | | SI | |
| 6 | Las luminarias deberán tener pruebas de acuerdo a la norma LM-79 y LM-80 | | SI | |
| 7 | Memorias de cálculo, generadas por un software validado por organismo de inspección acreditado (Sección 210.2.4, Retilap) | | SI | |
| 8 | Factor de mantenimiento | | 0.85 | |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ELECTRICAS

| ITEM | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS | UNIDAD | VALOR EXIGIDO | VALOR OFRECIDO |
|------|---|--------|--|----------------|
| 1 | Normas, reglamentos, recomendaciones, pruebas de producto | | IEC 60598-1, 2-3, IES LM 80-08, ANSI C136.10 2006, IEC/PAS 62722-2-1, RETILAP | |
| 2 | Catálogo técnico | | Debe entregar catálogos, manuales de instalación en idioma inglés y/o español. | |
| 6 | Garantía de intercambiabilidad, ante avances tecnológicos del | | SI | |

| | | | |
|--|--|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | | FECHA: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | | TRD: |

| | | | | |
|----|---|-----|--|--|
| | driver, módulos LED y lentes. | | | |
| 7 | Temperatura ambiente de operación | °C | 0° hasta 50° | |
| 8 | La fabricación del cuerpo de la luminaria, deberá ser en aluminio inyectado, sin bordes cortantes. | | SI | |
| 9 | Difusor cerrado en vidrio templado con un índice de resistencia al impacto | IK | ≥ 08 | |
| 10 | Índice de protección contra agua y polvo, tanto para el conjunto eléctrico como el conjunto óptico. | IP | ≥ 65 | |
| 11 | El material de los lentes refractores para los chips LED debe ser fabricado en policarbonato, no se aceptan en acrílico | | SI | |
| 12 | Toda la tornillería, ganchos de sujeción, grapas y en general herrajes y accesorios metálicos deberán ser en acero galvanizado sin excepción. En caso de acoples mecánicos entre partes de las luminarias estos deben hacerse mediante tornillos de acero inoxidable descartando la utilización de remaches | | SI | |
| 13 | Tornillo de seguridad anti-hurto con tuerca fusible | | SI | |
| 14 | Tornillos de sujeción al brazo de 2" de largo | | SI | |
| 15 | Base para fotocontrol (Según ANSI C136.10-2006 o equivalente) | Und | Una por cada luminaria, integrada e instalada en la misma. | |
| 16 | Resistencia al fuego por flama cónica e hilo incandescente. | | SI | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>AVANZA</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

| CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS | | | | |
|----------------------------|--|----|--|--|
| 17 | Tensión de operación de red de alumbrado público es de 208/220/240 VAC a una frecuencia de 60Hz. | | SI | |
| 18 | Protección eléctrica | | Clase I | |
| 19 | Distorsión armónica de corriente (THD) | % | ≤ 32 | |
| 20 | Factor de Potencia mínimo | | 0.9 | |
| 21 | Corriente de Operación | mA | | |
| 22 | Protección de Temperatura | | SI | |
| 23 | Protección contra sobretensión y/o sobre corrientes | | SI | |
| 24 | Protección contra descargas atmosféricas | | SI | |
| 25 | Driver compatible con sistemas de tele gestión | | SI | |
| 26 | Las luminarias deberán tener pruebas de acuerdo a la norma LM-79 y LM-80 | | SI | |
| MARCACION Y EMPAQUE | | | | |
| 27 | Marcación en placa metálica | | -Nombre del fabricante. -Potencia consumida. -Modelo y Referencia. -Tensión de conexión. -Tipo de Fuente luminosa. -Mes y año de fabricación. | |

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>AVANZA</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 79 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>AVANZA</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

| | | | | |
|--|--|--|---|--|
| | | | -IP o su equivalente NEMA para el conjunto Óptico y Eléctrico. -IK del refractor o cubierta. | |
|--|--|--|---|--|

Todos los requisitos técnicos solicitados deben estar soportados en fichas técnicas del fabricante, quien no lo cumpla se le rechazará la propuesta. Dichos protocolos y pruebas deben ser suministrados para los componentes de la luminaria tales como driver y led.

NO se aceptaran luminarias con Retrofit, es decir luminarias de otras tecnologías con adaptaciones para convertirlas a tecnología LED, toda las luminarias ofrecidas deben ser diseñadas y construidas solo para la tecnología de estado sólido.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE INSTALACION

Para mantenimiento total del alumbrado público del municipio es necesario la consecución de otros elementos eléctricos, accesorios de instalación y luminarias con fuentes de luz de alta intensidad de descarga (HID), los cuales se describen a continuación.

KIT'S ELÉCTRICOS DE SODIO HID

BALASTOS

Elemento del conjunto eléctrico de la luminaria usado en las bombillas de descarga en gas, para obtener las condiciones necesarias del circuito (tensión, corriente y forma de onda) para el encendido y operación de la bombilla, los balastos ofrecidos serán de tipo reactor y fabricados para la operación con bombillas de alta intensidad de descarga (HID) de vapor de sodio de alta presión para conexión a la red de alimentación de 60Hz, 208/220/240 Voltios.

Los balastos deberán ser encapsulados y estarán diseñados y construidos de acuerdo con lo estipulado en las normas NTC 2117 y 2118, y las normas internacionales que se utilizan como antecedentes para ellos.

Los balastos deberán ser diseñados para operar en cualquiera de las posiciones de operación (vertical u horizontal) de la bombilla y deberán estar montados en el cuerpo de la luminaria de tal forma que asegure su estabilidad, se garantice la adecuada evacuación del calor producido y se permita la realización en forma fácil de las labores de desconexión y montaje. Las conexiones al balasto se realizarán mediante conductores con un aislamiento apto para temperaturas de operación no menor a 105° C, con una longitud promedio de 20cms derivados directamente del balasto.

| | | |
|--|--|---------------------|
|  Palmira <small>AVANZA</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 80 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

Las pérdidas asociadas al balasto serán como máximo las siguientes:

- 11W para balasto reactor sodio AP 70W
- 19W para balasto reactor sodio AP 150W
- 29W para balasto reactor sodio AP 250W
- 40W para balasto reactor sodio AP 400W

Estos valores se aplican a balasto con tensión de alimentación hasta 240 voltios.

El núcleo de los balastos deberá estar construido en lámina magnética de tal forma que garantice las pérdidas frecuentes.

Los balastos deben tener certificado RETILAP al igual que los arrancadores, capacitores, bombillos y luminarias.

ARRANCADORES O IGNITORES

El arrancador, usado como complemento del balasto para bombilla de vapor de sodio de alta presión, deberá ser diseñado, fabricado e instalado para que funcione con el balasto como un sistema completo y deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en la Norma NTC 3200.

El arrancador debe ser encapsulado y fabricado en un material auto extinguido, que no utilice el devanado del balasto para generar pulsos y debe ser de dos o tres terminales. (Paralelo o superposición).

Las salidas del arrancador podrán ser terminales del tipo tornillo prisionero con conductores con aislamiento de 0.5^o C, 600 voltios y de una longitud no menor a 20 cms. El tipo de arrancadores deberá ser sometido a todas las pruebas indicadas en la norma NTC 3200, bajo los procedimientos contenidos en ella. Para efectos de estas especificaciones se aceptan la utilización del tipo de arrancador descrito siempre y cuando sea suministrado para utilizar los balastos y bombillas cuya tensión nominal en bornes es de 90 voltios para las bombillas de sodio AP 70W de 100 voltios para las bombillas de 150W, 250W, y 400W.

CAPACITORES

Los capacitores deberán ser del tipo seco y estar diseñados para corregir el factor de potencia del conjunto de 0.9 inductivo como mínimo y ser aptos para operar en sistemas de 60 Hz, 208/220/240 voltios. Deberán cumplir en todo con las especificaciones contenidas en la norma NTC 2134.

Los capacitores deberán estar capacitados para operar con tensiones hasta de 330 V, de acuerdo con la tensión de línea a la que se conecte la luminaria.

FOTOCELDA Y BASE PARA FOTOCELDA

Todas y cada una de las luminarias deben tener una base fotocontrol incorporada cumpliendo con las normas ANSI C 136.10 - UL 498 Y CSA C 22.2 No. 182.2, la cual debe permitir la instalación de una fotocelda fabricada según normas ICONTEC 2470 (EFI - NEMA TDJ - 146), tipo tripolar y que además deben tener certificación UL y

| | | |
|--|--|---------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 81 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

cumplir con los siguientes requisitos:

- Rango de Voltaje 185/305 V - 60 Hz - A.C.
- Capacidad de carga 1.000 W - 1.800 V.A.
- Contactos N.C. (Normalmente Cerrados) - Debe contar con protección de sobretensiones DPS para una energía no menor a 380 Jules
- Vida útil 5.000 Operaciones ON/OFF
- Condiciones de Operación Temp Max. 75 grados
Humedad Rel. 99%
- Nivel de Encendido 1Fc
- Nivel de Desconexión 3 Fc
- Instalación Omnidireccional

No se aceptaran fotoceldas con resistencia de Sulfuro de Cadmio, debe usarse fototransistor de silicio.

CONEXIONADO

Para las conexiones entre los accesorios eléctricos se deberá utilizar bloques de borneras, con terminales del tipo tornillo prisionero. Se aceptará la utilización de terminales sin tornillos siempre y cuando ellos garanticen condiciones de operación y una calidad de la conexión similar o mejor que las obtenidas con los terminales de tornillo.

Las borneras estarán fabricadas en material con una clase térmica no inferior a 90° C. y que soporte temporalmente sin deteriorarse temperaturas hasta de 150° C. Deberán ser especificadas para una tensión de trabajo mínima igual a la especificada para la instalación de la luminaria.

En términos generales las borneras estarán fabricadas de acuerdo con las disposiciones indicadas en las secciones aplicables de la norma NTC 2230 y deberán cumplir con las pruebas señaladas en ella ejecutables bajo los procedimientos allí señalados.

BOMBILLAS

Las bombillas serán de Metal Halide Cerámico (CMH) y/o alta presión y sus características técnicas deberán cumplir con especificaciones de la norma NTC 2243 para asegurar la intercambiabilidad y la seguridad de las mismas.

Como elemento básico de la luminaria las bombillas conforman con otros elementos una sola unidad y en consecuencia sus características de operación y vida útil estarán ligadas a ellos especialmente a los balastos y arrancadores requeridos.

Las bombillas para todas las potencias solicitadas serán fabricadas para funcionamiento con arrancador externo. Deberán arrancar y funcionar correctamente entre el 92% y el 106% de la tensión nominal y temperatura hasta 40°C.

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>MUNICIPALIDAD</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 82 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | | |
|--|------------------------------|-------------------------------|----------|
|  | SECRETARÍA JURÍDICA | | CÓDIGO: |
| | PROCESO: | APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: | ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

Las bombillas deben ofrecer como mínimo las siguientes características:

| Potencia Nominal | 70W | 150W | 250W |
|---|---------------|---------------|---------------|
| Tensión Nominal en Bornes de la Bo. (V) | 86-90 | 100 | 100 |
| Tensión Pico de Pulso Arranque (V) | 1775+/-25 | 2800+/-25 | 2800+/-25 |
| Bulbo | Tubular Claro | Tubular Claro | Tubular Claro |
| Posición Operación | Universal | Universal | Universal |
| Base o Casquillo | E-27 | E-40 | E-40 |
| | Standard | Mogul | Mogul |
| Flujo Luminico Mínimo (Lúmenes) | 6.500 | 17.200 | 28.000 |

Las bombillas utilizadas en alumbrado público deberán tener su respectivo certificado RETILAP además deberán reponerse cuando la emisión del flujo luminoso haya descendido al 70% de su valor inicial según la resolución 070 de 1998 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG

BRAZOS

Los Brazos deben ser diseñados y construidos en tubería de acero galvanizado. Así mismo, los pernos, collarines, abrazaderas o cualquier elemento de fijación serán fabricados en acero -galvanizado. Las dimensiones y diámetros de los brazos dependerán de los cálculos fotométricos y los pesos de las luminarias propuestas.

ABRAZADERAS – BANDA GRILLETE

Las abrazaderas se usan para fijar elementos o equipo en los postes, son de servicio continuo en el Sistema de alumbrado público.

| | | |
|--|--|---------------------|
|  | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 83 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | | |
|---|------------------------------|-------------------------------|----------|
|  | SECRETARÍA JURÍDICA | | CÓDIGO: |
| | PROCESO: | APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: | ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

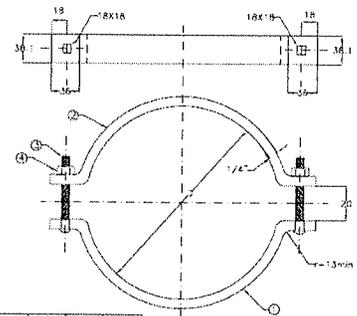
INFORMACIÓN TÉCNICA

Para el análisis de la oferta, deberán entregar la siguiente información:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | SOLICITADO | OFRECIDO |
|------|---|--------|------------|----------|
| 1 | Oferente | | | |
| 2 | Fabricante | | | |
| 3 | País de origen | | | |
| 4 | Referencia | | | |
| 5 | Tipo de servicio | | Intemperie | |
| 6 | Normas de fabricación | | | |
| 7 | Diámetro de la abrazadera | mm | | |
| 8 | Elementos sin salida | | 2 | |
| 9 | Tornillos carruaje 1,59x20,32 cm (5/8 x 2") | | 2 | |
| 10 | Tuerca de 1,59 cm (5/8") | | 2 | |
| 11 | Cumple Pruebas | | | |
| 12 | Certificado de conformidad de producto | | | |
| | Con Norma técnica | | | |
| | Con RETIE | | | |

| | | |
|---|--|---------------------|
|  | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 84 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

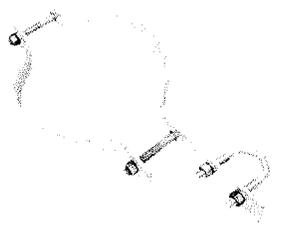


| | | | |
|--------------------|-------------|---------|-------|
| IEEE | 286 | 100 | 200 |
| ISO | | | 26562 |
| CONTEC | 422 | | |
| CONTEC | C29 6 | 7076 | |
| ASTM | A 36 | A 153 | |
| Normas | Elaboración | Emisión | |
| N O R M A S | | | |

| Nº | Diámetro del poste (Ø mm) | Platina (pulg) |
|------|---------------------------|----------------|
| 1201 | De 12 a 17 | 1/2" x 1 1/2" |
| 1202 | De 15 a 20 | 3/4" x 1 1/2" |
| 1203 | De 17 a 22 | 1" x 2" |
| 1204 | De 20 a 25 | 1 1/4" x 2" |
| 1205 | De 25 a 30 | 1 1/2" x 2" |

| | | | |
|----|-------|-------------|------------------|
| 1 | 2 | 2130 | Tuerca Forjadora |
| 3 | 2 | 2130 | Tornillo Carro |
| 2 | 1 | 1201 | Cuerpo Superior |
| 1 | 1 | 1201 | Cuerpo Inferior |
| Nº | Parte | Descripción | |

Para la sujeción de los brazos al poste también es aceptada la banda grillete, bajo las mismas características técnicas descritas anteriormente, dicha banda conjuga en un solo elemento, dos equipos de sujeción, la banda y el grillete de sujeción.



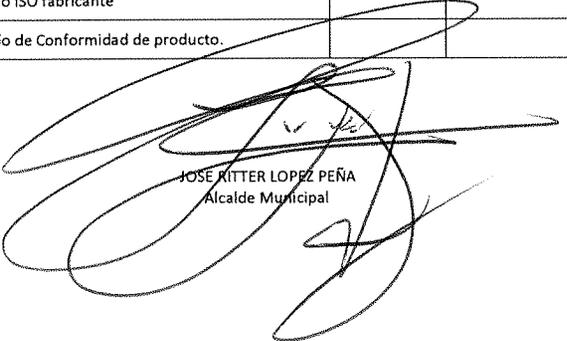
| | | |
|--|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

CONECTORES DE PERFORACIÓN

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | OFRECIDO |
|------------------------------|--|--------|----------|
| 1 | Oferente | | |
| | Fabricante | | |
| | País de Origen | | |
| | Marca | | |
| Normas de fabricación | | | |
| 2 | Voltaje de operación Nominal, V | | |
| | Corriente Nominal, Amp. Según el rango de aplicación. | Amp | |
| | Corriente de Corto Circuito, según el rango de aplicación. KA, durante 1 sg. | KAmp | |
| | *Con Cuchilla en Cobre estañado | | |
| | *Con Cuchilla de Aleación de Aluminio | | |
| | Temperatura máxima de Operación °C | °C | |
| | Planos de los conectores ofrecidos | | |
| Cuerpo del Conector | | | |
| 3 | Material | | |
| | Clasificación de acuerdo a UL94 | | |
| | Rigidez Dieléctrica, KV/mm | KV/mm | |
| | Módulo de elasticidad, Mpa. | Mpa | |
| | Elongación % | % | |
| Cuchillas de Contacto | | | |
| 4 | Material | | |
| | Espesor de la capa de estaño, µm | µm | |
| 5 | Sello Elastómero | | |

| | | |
|---|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

| | | | |
|---|---|-------|--|
| | Material | | |
| | Rigidez Dieléctrica, KV/mm | KV/mm | |
| | Elongación % | % | |
| 6 | Tornillo | | |
| | Material | | |
| | Dimensiones | | |
| 7 | Cabeza Fusible | | |
| | Material | | |
| | Dimensiones, mm | mm | |
| | Par de rotura de la cabeza fusible, Nm. | Nm | |
| 8 | Rangos de Aplicación para cada referencia de conector ofrecido | | |
| | AWG | | |
| | mm2 | | |
| 9 | Certificado ISO fabricante | | |
| | Certificado de Conformidad de producto. | | |


 JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

| | | |
|--|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

CAPITULO V. ANEXOS

ANEXO 1

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROPONENTE

Palmira Valle, ____ () _____ () de dos mil catorce (2014).

Señores
Alcaldía de Palmira

FECHA:

PROPONENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA No. ____ de 2014.

| | |
|---------------------|--|
| RAZÓN SOCIAL | |
| DOMICILIO PRINCIPAL | |
| DIRECCIÓN | |
| TELÉFONO | |
| CELULAR | |
| FAX | |
| NIT.: | |
| REPRESENTANTE LEGAL | |

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, esta información deberá ser diligenciada en formato aparte para cada uno de sus integrantes.

FIRMA _____

NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL:

| | | |
|---|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

ANEXO 2

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Ciudad y fecha)

Señores
 Municipio de Palmira
 Ciudad.

REF. LICITACIÓN PÚBLICA No. _____ de 2014

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, bajo la gravedad de juramento certifico que desde el año de _____ a la fecha, **SI** **NO** he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar el monto de la multa o de la sanción, número de sanciones y el nombre de la entidad que le impuso la sanción o multa durante los últimos cinco años).

Ententamente,

FIRMA _____
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL: _____

Cédula de Ciudadanía No.: _____

NIT: _____

| | | |
|--|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

ANEXO 3

INFORMACION SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

FECHA:

PROPONENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA No. _____ de 2014

| CONTRATANTE | VALOR | FECHA DE INICIACIÓN | FECHA DE TERMINACION | OBJETO | SANCIONES |
|--------------|-------|---------------------|----------------------|--------|-----------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| TOTAL | | | | | |

El proponente deberá acreditar la experiencia con certificaciones expedidas por la entidad contratante o con copia del respectivo contrato.

FIRMA _____
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL: _____

Cédula de Ciudadanía No.: _____

NIT: _____

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>AVANZADA</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

ANEXO 4

**CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002**

(PERSONAS JURÍDICAS)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.

| |
|--|
| <p>EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.</p> <p>EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.</p> |
|--|

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Palmira <small>AVANZADA</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 91 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>AVANZADA</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

| | | |
|--|--|---------------------|
|  Palmira <small>AVANZADA</small> | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 92 de 101 |
| | www.palmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

ANEXO 5

DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

(PERSONAS NATURALES)

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y parafiscales.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

| | |
|--|--|
|  EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 93 de 101 |
| | www.palmira.gov.co |

| | | |
|--|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

ANEXO 6

CARTA REMISORIA DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Señores
 MUNICIPIO DE PALMIRA
 Ciudad

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA No. _____ de 2014.

Respetado doctor:

El suscrito _____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones, presentamos la siguiente propuesta para la celebración del CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA descritas en el pliego de condiciones.

En caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

- 1- Que esta propuesta y el Contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
 - 2- Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
 - 3-Que conocemos los documentos del pliego y aceptamos su contenido.
 - 4-Que hemos conocido a través de SECOP los documentos que integran los pliegos de condiciones y sus adendos que son: (indicar el número y la fecha de cada uno).
 - 5-Que para calcular el precio ofrecido, hemos tenido en cuenta todos los valores que inciden en el mismo.
 - 6-Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación e iniciaremos la ejecución en los términos consignados en el pliego.
 - 7-Declaramos bajo la gravedad de juramento no hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley, y que contamos con todos los permisos y licencias para cumplir el objeto del contrato.
 - 8-Que la presente propuesta consta de ____ () folios debidamente numerados y rubricados.
- Los suscritos señalan como Dirección Comercial, a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente:

| | |
|---|--|
|  EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 94 de 101 |
| | www.palmira.gov.co |

| | | |
|---|--|----------|
|  Palmira <small>AVANZA</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

Nombre completo del proponente:

Firma del proponente y/o representante legal:

Abono de propuesta por Ingeniero. Copia de Certificado de Copnia sobre vigencia de la tarjeta profesional y copia de la tarjeta profesional

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <small>AVANZA</small> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

ANEXO 7

INFORMACION SOBRE EQUIPO DE TRABAJO

FECHA:

PROPONENTE:

LICITACION PÚBLICA No. _____ de 2014.

| NOMBRE Y APELLIDO | PROFESION | FECHA DE GRADO | MESES EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O GENERAL | MESES EXPERIENCIA ESPECIFICA | SANCIONES | |
|-------------------|-----------|----------------|---|------------------------------|-----------|----|
| | | | | | SI | NO |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Para cada profesional anexar hoja de vida con el diploma y/o acta de grado y las certificaciones de experiencia profesional y/o general y específica.

FIRMA _____

NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL: _____

Cédula de Ciudadanía No.: _____

NIT: _____

| | | |
|---|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

ANEXO 7A

HOJA DE VIDA DEL PERSONAL (Nota: Aplicar para cada personal solicitado)

NOMBRE DEL PROPONENTE : _____

1. DATOS PERSONALES
 NOMBRES Y APELLIDOS _____

CARGO A OCUPAR: _____

DOMICILIO _____

DIRECCION _____

No. TELEFONO _____ FAX _____

No. CEDULA IDENTIFICACION (No. PASAPORTE SI ES EXTRANJERO) _____

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO _____

2. ESTUDIOS GENERALES (UNIVERSITARIO, ESPECIALIDAD Y POSTGRADO)

| TITULO | INSTITUCION | LUGAR | FECHA DE GRADO | | DURACION DE LOS ESTUDIOS (AÑOS) |
|--------|-------------|-------|----------------|-----|---------------------------------|
| | | | MES | AÑO | |
| | | | | | |
| | | | | | |

3. ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL PLIEGO DE CONDICIONES

| TITULO | LUGAR Y FECHA | DURACION DE LOS ESTUDIOS (AÑOS) |
|--------|---------------|---------------------------------|
| | | |
| | | |

TARJETA PROFESIONAL No. _____

La Hoja de Vida deberá venir firmada por el profesional.

FIRMA: _____

| | | |
|--|--|----------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA JURÍDICA | CODIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

ANEXO 7B
HOJA DE VIDA DEL PERSONAL (Nota: Aplicar para cada personal solicitado)

NOMBRES Y APELLIDOS _____

CARGO A OCUPAR _____

| Orden | Objeto del Proyecto | Entidad Contratante | Localización / Cargo / Descripción | Periodo Laborado | | | Dedicación (En Meses) |
|-------|---------------------|---------------------|------------------------------------|------------------|----------------------|---------------------|-----------------------|
| | | | | Fecha de Inicio | Fecha de Terminación | Fecha de Dedicación | |
| | | | | Día | Mes | Año | |
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | |

EXPERIENCIA GENERAL COMO PROFESIONAL INDEPENDIENTE O EMPLEADO EN EMPRESAS PRIVADAS

| | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |

| | | |
|--|--|----------|
|  Palmira <i>avanza</i> | SECRETARÍA JURÍDICA | CÓDIGO: |
| | PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | TRD: |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO FUNCIONARIO O CONTRARISTA EN ENTIDADES ESTATALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO PROFESIONAL INDEPENDIENTE O EMPLEADO EN EMPRESAS PRIVADAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

FIRMA _____

| | | | |
|---|------------------------------|-------------------------------|----------|
|  Palmira <i>municipio</i> | SECRETARÍA JURÍDICA | | CÓDIGO: |
| | PROCESO: | APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | VERSIÓN: |
| | SUBPROCESO: | ADMINISTRATIVO JURÍDICO | FECHA: |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | PLIEGO DE CONDICIONES | | TRD: |

ANEXO 8
PROPUESTA ECONOMICA

| | | |
|--|-------------------------------|----------|
| SECRETARÍA JURÍDICA | | CÓDIGO: |
|  Palmira <small>BOGOTÁ</small> | | VERSIÓN: |
| PROCESO: | APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO | FECHA: |
| SUBPROCESO: | ADMINISTRATIVO JURÍDICO | TRD: |
| PLIEGO DE CONDICIONES | | |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) | | |
| NIT: 891.380.007-3 | | |

**ANEXO 9
PARAMETROS PARA EVALUAR EL MODELO FINANCIERO**

Variables Para Realizar el Flujo de Caja del Proyecto (Proyecciones Estimadas)

| | |
|--|---|
| Valor Oficial de la Inversión | \$ 3.546.621.079 |
| Costo kW/h Promedio 2014 | \$310 kWh |
| Recaudo Promedio Mensual | \$ 956.000.000 |
| Costos Fiduciarios (Máximos) en SMLMV | 5 |
| Tasa de Crecimiento del Recaudo | <ul style="list-style-type: none"> • 3% Anual. • Crecimiento de los Usuarios Mensual de 0,1%. |
| Valor de Expansión (Mínimo) Mensual de la Infraestructura | \$ 50.000.000 |
| Tasa de Crecimiento Mensual del Valor de Expansión de la Infraestructura | 0,247% |
| Costo de Facturación y Recaudo Mensual | 10% del Recaudo del Impuesto de Alumbrado Público |
| Valor de la interventoría mensual inicial | \$33'460.000,00 |
| Años de la Concesión | 25 |

